

# **REGLAS DE COMPRA**

## **TOMO I**

### **REGLAS GENERALES**

**ABRIL DE 2019**

**APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No. 991 –ELEC DE 11 DE JULIO DE 2007 Y MODIFICADO MEDIANTE LA RES. AN No. 1094 – ELEC DE 28 DE AGOSTO DE 2007, LA RES. AN No. 1593-ELEC DE 10 DE ABRIL DE 2008, LA RES. AN No. 1998-ELEC DE 14 DE AGOSTO DE 2008, LA RES. AN No. 3477-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010, LA RES. AN No. 5044-ELEC DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011, LA RES. AN No. 4275-ELEC DE 23 DE ABRIL DE 2012, RES. AN No. 5635-ELEC DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, LA RES. AN No. 5848-ELEC DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y LA RES. AN No. 8711-ELEC DE 24 DE JUNIO DE 2015, RESOLUCIÓN AN No. 10922-ELEC DE 8 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN AN 13242-ELEC DE 4 DE ABRIL DE 2019.**

## SECCIÓN I

### PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE POTENCIA Y/O ENERGÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

#### 1. Introducción

1.1 Este documento tiene el propósito de establecer los parámetros, criterios y procedimientos que deberán cumplir las contrataciones de:

- a) Potencia para los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica, lo cual incluye a los Clientes Regulados de éstas y a los Grandes Clientes que estén vinculados a sus redes de distribución o que se desvinculen de éstas y se conecten directamente al Sistema de Transmisión.
- b) Energía para los Clientes Regulados de las empresas de distribución eléctrica.

1.2 La Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (en adelante ETESA) tendrá la responsabilidad de:

- Presidir el Comité Consultivo
- La ejecución del Acto de Concurrencia para la contratación de la compra de potencia y/o energía.
- La preparación de los Documentos de Licitación (Pliego de Cargos)
- La convocatoria.
- La evaluación de las ofertas
- La adjudicación de los contratos.

ETESA deberá asegurarse de que los contratos resultantes atiendan únicamente a factores de economía, eficiencia y garantía de suministro.

El Comité Consultivo estará conformado por un miembro de ETESA quien lo presidirá y contará con la participación de un representante por grupo económico que se dedique a la actividad de distribución eléctrica. Cada representante tendrá la posibilidad de contar con un suplente quien puede también ejercer en dicho Comité como asesor del respectivo representante.

El nombramiento de los participantes del Comité Consultivo, por un plazo de dos (2) años se realizará cada bienio, sin embargo las empresas integrantes del Comité Consultivo, en caso de considerarlo conveniente podrán optar por mantener en funciones al mismo representante por otro periodo adicional, para lo cual notificarán a ETESA su decisión. De igual manera, en casos excepcionales podrán notificar el reemplazo de su representante, antes de finalizar su periodo, para lo cual deberán realizar la justificación pertinente.

La conformación del Comité Consultivo será informada de manera formal a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por ETESA durante los primeros quince (15) días calendarios del año de nombramiento. En caso de coincidir el periodo de nombramiento del Comité con una gestión de ETESA de compra de potencia y/o energía no culminada, se mantendrá vigente la conformación del Comité hasta que se finalice la misma, es decir, hasta que se dé la respectiva adjudicación de los contratos.

En dicho Comité los representantes de las empresas de distribución eléctrica contribuirán con ETESA en:

- La preparación de los Documentos de Licitación: las empresas de distribución eléctrica harán sus aportes en la preparación de los Documentos de Licitación con el objetivo de que sus diseños se ajusten a las necesidades de contratación de suministro. En el caso en que ETESA no llegue a un consenso con los representantes de las empresas de distribución eléctrica, en cuanto a los esquemas de contratación dispuestos en los Documentos de Licitación, deberá adjuntar en la versión del Documento de Licitación remitida a la ASEP para aprobación, un informe del Comité Consultivo con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estos comentarios no fueron incluidos en dicho Documento.

Cualquier Modificación del Documento de Licitación que ETESA proponga, deberá ser puesta en conocimiento del Comité Consultivo, para recibir las observaciones del mismo. Estas observaciones y la manera en la que fueron atendidas por parte de ETESA deberán ser incluidas en la Modificación del Documento que será sometida a la aprobación de la ASEP.

- La evaluación de las ofertas: las empresas de distribución eléctrica velarán por la correcta evaluación de las ofertas, sin embargo la recomendación de adjudicación será responsabilidad exclusiva de ETESA. En el caso de que el comité tenga observaciones que no hayan sido consideradas por ETESA, referentes a la evaluación de las ofertas, ETESA deberá adjuntar en el Informe de Evaluación remitido a la ASEP para recibir la respectiva no objeción, un informe preparado por el Comité con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estas observaciones no fueron atendidas en el Informe de Evaluación.

1.3 Los contratos resultantes serán asignados por ETESA a las empresas de distribución eléctrica, para su firma y ejecución, de acuerdo a las necesidades de contratación de cada empresa de distribución. En este sentido, cada empresa de distribución eléctrica contratará la potencia de todos los Grandes Clientes ubicados en su zona de concesión como parte de su propia demanda, conforme lo indicado en el numeral 1.1 y le transferirá a los mismos su precio promedio de abastecimiento de potencia, así como cualquier otro costo aplicable a la compra de potencia en función a lo establecido en el Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización.

1.4 Será responsabilidad de las empresas de distribución eléctrica, el mantener actualizados los requerimientos de potencia y energía de los Clientes Finales en su respectiva zona de concesión e informar oportunamente a ETESA para que esta pueda, en su nombre, hacer las convocatorias pertinentes a los Actos de Concurrencia, de forma que se garantice el suministro a la demanda en su zona de concesión.

1.5 El hecho de que ETESA realice la gestión de compras de potencia y/o energía no exonera a las empresas de distribución de permanecer vigilantes referentes a los montos y plazos convocados por la misma. En caso que una Empresa de Distribución Eléctrica considere que no se están cubriendo los requerimientos de potencia y/o energía de sus Clientes Finales, dicha Empresa de Distribución Eléctrica afectada deberá recurrir ante la ASEP y solicitarle que tome las medidas que correspondan.

## **2. Principio de la contratación**

2.1 El principio general de los presentes parámetros, criterios y procedimientos es que los contratos que se realicen deben ser contratos de suministro en los términos descritos en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, que puede establecer:

- a) Un compromiso exclusivamente de potencia.
- b) Un compromiso exclusivamente de energía.
- c) Un compromiso de potencia y energía.

2.2 De acuerdo al tipo de contrato que se realice, la contratación establecerá los compromisos entre las partes. Sin embargo, ETESA deberá contratar tanto la potencia, como la energía que necesiten las empresas de distribución eléctrica para el abastecimiento de sus respectivos Clientes Finales, no obstante las contrataciones de potencia y de energía no tienen que ser necesariamente simultáneas.

2.3 La participación en los Actos de Concurrencia es obligatoria para todos aquellos prestadores del servicio público con una licencia o concesión de generación, lo que incluye tanto a los generadores como a la generación propia de las empresas de distribución, en los términos y condiciones que establecen las presentes Reglas de Compra. La verificación de la obligación de ofertar se realizará mediante el reglamento que para tal fin se establezca.

2.4 Los prestadores del Servicio Público con una licencia o concesión de generación no incumplirán con la obligación de Concurrencia, cuando ETESA no efectúe los Actos de Concurrencia debido a que no haga las convocatorias respectivas.

2.5 La participación en los Actos de Concurrencia como proponentes está abierta a empresas que estén constituidas o planeen constituirse en Agentes del MER dedicados a la actividades de generación en el MER, así como a empresas de generación de países no miembros del MER con interconexiones con Panamá y que estén autorizados a realizar exportaciones de potencia y/o energía.

## **3. Definiciones**

3.1. Los términos no definidos en este documento se encuentran definidos en las leyes, reglas, normas y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico.

## **4. Aplicabilidad**

4.1. Los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos se aplican a todos los suministros que gestione ETESA para las compras de potencia y/o energía, mediante Actos de Concurrencia

para garantizar el abastecimiento de la demanda de potencia y/o energía de los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica.

4.2. Los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para:

- a) Compras de potencia y/o energía para atender la demanda de Sistemas Aislados,
- b) Compras de potencia y/o energía dedicadas exclusivamente a la atención de clientes ubicados en zonas rurales,
- c) Compras de potencia o de potencia y energía de Grandes Clientes que se conecten directamente al Sistema de Transmisión y que no hayan estado vinculados previamente a las redes de distribución,
- d) Compras de energía de los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad,
- e) Actos de Concurrencia de Energía Excedente, para lo cual se considerará que la Energía Excedente es aquella que es ofertada por los proponentes y que no está comprometida mediante contratos de suministro o de reserva.

En estos casos y otros que a criterio de ETESA lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

4.3 En el caso de los Actos de Concurrencia de Potencia Firme y/o Energía mediante Pliegos de Cargos Especiales, conforme a lo establece en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, se aplicarán los presentes parámetros, criterios y procedimientos con las excepciones especificadas en la Sección IV, numeral 1 de las presentes Reglas de Compra.

## **5. Criterio básico**

5.1. La contratación por parte de las empresas de distribución eléctrica a través de la gestión de ETESA debe minimizar, para los Clientes Finales, los costos de la potencia y/o energía, sin perjuicio de que la contratación asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia necesarias para dichos clientes ciñéndose a las disposiciones establecidas por la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones y otras disposiciones legales vigentes. En particular, el proceso de contratación deberá:

- a) Evitar el establecimiento de requisitos que representen barreras a la participación más allá de lo necesario para garantizar la seguridad del abastecimiento al Cliente Final, tales como penalidades excesivas.
- b) Minimizar el costo de los contratos a través de una adecuada distribución de los riesgos entre suplidores y consumidores, evitando situaciones que representen riesgos para una u otra parte.

## **6. Naturaleza de la compra**

6.1. ETESA podrá gestionar, para una o varias empresa(s) de distribución eléctrica, la compra de potencia o energía o potencia y energía mediante contratos de diferentes plazos, con diferentes puntos de entrega, con entregas parciales y/o escalonadas, según evaluación de las necesidades de sus respectivas áreas de concesión, mismas que serán suministradas por las respectivas empresas de distribución eléctrica oportunamente.

6.2. Los parámetros, criterios y procedimientos para la compra en conjunto serán los mismos que se aplican a la compra individual.

6.3 Las compras de potencia y/o energía que gestione ETESA podrán ser de corto plazo o de largo plazo.

6.3.1 Las compras de corto plazo son aquellas que se realizarán con inicio de suministro mínimo de veintiún (21) días y como máximo de veinticuatro (24) meses de anticipación con respecto a la fecha en que se realice el Acto de Concurrencia. La duración máxima de los contratos de corto plazo será de cinco (5) años, a partir de la fecha de inicio del suministro establecida en el Contrato.

6.3.2 Las compras de largo plazo son aquellas que se realizarán con inicio de suministro como mínimo de veinticuatro (24) meses de anticipación y como máximo de setenta y dos (72) meses con respecto a la fecha en que se realice el Acto de Concurrencia. La duración máxima de los contratos de largo plazo será de quince (15) años, a partir de la fecha de inicio del suministro establecida en el Contrato.

6.4 Sólo se podrán realizar compras de potencia y/o energía de corto plazo y de largo plazo, siempre que se respeten los plazos mínimos de anticipación establecidos en estas Reglas de Compra.

## **7. Cuantía de la compra y Obligación de Ofertar**

7.1. ETESA deberá realizar los llamados a los Actos de Concurrencia para suplir las necesidades de potencia y/o energía de los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica, tomando en consideración:

7.1.1 Los requerimientos de abastecimiento de los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica y los contratos existentes.

7.1.2 La disponibilidad de potencia y/o energía de cada oferente que posea una licencia o concesión, para lo cual en cada Acto de Concurrencia ETESA deberá determinar e informar a dichos oferentes la potencia y/o energía que tienen disponibles y sobre el cual tienen la obligación de ofertar. Para este fin, ETESA deberá asistirse con la información que disponga el Centro Nacional de Despacho en cuanto a los compromisos, la capacidad instalada, la potencia efectiva, la potencia firme comercial, disponibilidad y/o cualquier otra característica técnica o comercial de cada oferente que sea necesaria, considerando lo establecido en la Sección II de este documento. En los casos de las plantas por instalarse en el Sistema Interconectado Nacional y que estén sujetas a la obligación de ofertar, ETESA deberá utilizar como información la que disponga, en virtud de su labor de planificación de la expansión, así como aquella que le sea suministrada por el oferente y por la ASEP.

7.1.3 El monto máximo, de Potencia y/o Energía, que se puede adjudicar en cada Acto de Concurrencia a los Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional.

7.2. ETESA procurará distribuir en el tiempo los llamados a los Actos de Concurrencia, evitando en lo posible contratar simultáneamente volúmenes muy grandes de suministro de potencia y/o energía. Sin embargo, un mismo llamado podrá incluir varios renglones, es decir, volúmenes adjudicables por separado y con distintas fechas de inicio de entrega.

7.3. Con el propósito de estimar la demanda de los Clientes Finales se utilizará el Informe Indicativo de Demanda vigente.

7.4. Las contrataciones se efectuarán en diferentes plazos de duración y cumpliendo al menos con las siguientes metas:

Años Corrientes	Obligación Mínima de Contratar (%)
1 – 2	100
3 – 4	90
5 – 6	80
7 – 8	70
9 – 10	60
11 – 12	50
13 – 14	40
15 – 21	30

Esta obligación mínima de contratar se refiere tanto a potencia como a energía. La potencia debe contratarse hasta cubrir la Demanda Máxima de Generación (DMG) de la(s) empresa(s) de distribución eléctrica para la(s) cual(es) se efectúa el llamado. La energía debe contratarse en función a la Energía Asociada Requerida, calculada considerando la DMG de la(s) empresa(s) de distribución eléctrica para la(s) cual(es) se efectúa el llamado, restándole a la misma la Reserva para Confiabilidad.

Los límites porcentuales establecidos tienen un margen de tolerancia de (-) 5%.

ETESA deberá asegurar que con los llamados que gestione se de cumplimiento a los Niveles Mínimos de Contratación de las empresas de distribución eléctrica.

7.5. A mas tardar el 15 de Noviembre de cada año, y previo a la entrega del Informe Anual de Contrataciones, ETESA verificará, para cada una de las empresas de distribución eléctrica, sus requerimientos de potencia y/o energía para sus Clientes Finales, para lo cual deberá basarse en una metodología que para tal fin proponga ETESA y que haya sido aprobada por la ASEP.

Dicha metodología, una vez aprobada, pasará a formar parte integral de las presentes Reglas de Compra, como un Anexo a las mismas. Los criterios sobre los que se debe basar dicha metodología son:

- 7.5.1 El Pronóstico la Demanda Máxima de Generación y el Consumo del Informe Indicativo de Demanda vigente de cada empresa analizada.
- 7.5.2 Un Informe de Contratos Vigentes, el cual debe ser presentado por las empresas de distribución eléctrica, a más tardar el 1 de noviembre de cada año. Este informe debe contener, tanto para el corto plazo como para el largo plazo, al menos las cantidades y tipo de contratos existentes, con indicación de sus volúmenes y demás características básicas.

7.6. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), podrá autorizar plazos de anticipación para la compra, plazos de duración de los contratos y volúmenes de compra distintos a los establecidos en este documento, de conformidad con lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que ETESA lo solicite justificadamente.

## **8. Sobrecontratación de potencia**

8.1. No existirá sobrecontratación originada por la salida de Grandes Clientes. Todo Gran Cliente, otrora Cliente Regulado para el cual se haya contratado Potencia, seguirá pagando dicha Potencia, aun cuando se convierta en Participante del Mercado Mayorista de Electricidad y compre su energía mediante los mecanismos que para tal fin establezca dicho mercado. Por lo anterior, no se traspasarán sobrecostos a los Clientes Regulados por dicho rubro.

## **9. Plazo de anticipación para contratación**

9.1. ETESA deberá tomar en consideración los tiempos necesarios para la preparación y evaluación de ofertas, y negociaciones de contratos, así como la posterior fabricación, construcción e instalación de nuevas plantas de generación, de modo que se garantice la máxima competencia. Para estos efectos en las compras de largo plazo y de corto plazo ETESA deberá considerar los plazos de anticipación establecidos. La ASEP podrá autorizar, como excepción y por circunstancias extraordinarias, plazos diferentes.

## **10. Plazo de los contratos**

10.1. Los contratos para el suministro de sólo potencia, sólo energía o de potencia y energía no podrán tener una duración superior a quince (15) años contados a partir de la fecha de inicio de suministro indicada en el contrato suscrito. En cualquier caso, estos plazos no podrán ser prorrogables.

10.2. ETESA, deberá indicar en los Documentos de Licitación, la duración del contrato, pudiendo establecer una duración fija o una duración máxima para cada renglón de compra. El proponente deberá hacer su oferta conforme a los términos que haya establecido ETESA.

10.3. En el caso de que existan adjudicaciones en varios renglones para el mismo proponente, se podrá hacer un solo contrato que incluya las adjudicaciones a los distintos renglones, siempre y cuando el contrato resultante no supere los quince (15) años.



## **11. Adjudicación**

11.1. La adjudicación se hará a la oferta o combinación de ofertas que resulte con el menor precio evaluado en el Acto de Concurrencia, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, considerando el monto máximo de adjudicación de ofertas de Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional. Para efectos de la adjudicación de ofertas de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, se considerará lo establecido en el apéndice correspondiente de las presentes Reglas de Compra.

11.2 Todos los criterios de evaluación, aceptación o rechazo de ofertas se establecerán en los Documentos de Licitación, y serán conocidos de antemano por todos los posibles proponentes.

11.3 Para ofertas presentadas por Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en los Documentos de Licitación de cada Acto de Concurrencia se establecerá el monto máximo de adjudicación de las mismas.

## **12. Transparencia**

12.1. Se garantizará la máxima transparencia mediante la publicación en varios medios de comunicación de los llamados a los Actos de Concurrencia, el examen previo de toda la documentación por parte de los posibles proponentes y el acceso de todos los posibles proponentes a todas las preguntas que se hagan con respecto a los Documentos de Licitación y a la respuesta que se dé a las mismas, así como a aspectos del Acto de Concurrencia.

12.2. Los Documentos de Licitación contendrán cláusulas que desincentiven y penalicen las prácticas corruptas o fraudulentas.

12.3. Se entiende por "prácticas corruptas" ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir sobre acciones de funcionarios de ETESA y/o la(s) empresa(s) de distribución eléctrica compradora, de la empresa proponente o de la ASEP durante el Acto de Concurrencia o de ejecución de los contratos.

12.4. Por "prácticas fraudulentas" se entiende la falsa representación de los hechos con el fin de influir sobre el Acto de Concurrencia o sobre la ejecución de un contrato en detrimento de los Clientes Finales para los cuales se efectúa la compra, e incluye prácticas de colusión entre proponentes o entre éstos y/o ETESA y/o la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, antes o después de la presentación de ofertas, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles no competitivos o artificiales, para despojar así a los referidos clientes de los beneficios de una competencia libre y abierta.

## **13. No discriminación**

13.1. El Acto de Concurrencia garantizará a todos los posibles proponentes igualdad de oportunidades, bien que estos sean agentes del mercado existentes o nuevos, con plantas instaladas o por instalar, con ofertas totales o parciales. Las excepciones a este criterio serán únicamente las siguientes:

13.1.1 La preferencia establecida en el Artículo 155 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997.

13.1.2 Los requerimientos de un Acto pueden establecer un límite en los montos a adjudicar para los Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, menor que el monto total solicitado

13.2. Se proporcionará a todos los posibles proponentes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos la misma oportunidad de obtener información adicional oportunamente. ETESA deberá organizar una reunión, previa a la realización del Acto de Concurrencia, en la cual los posibles proponentes puedan obtener aclaraciones.

13.3. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del Acto de Concurrencia deberá ser enviada por los medios más expeditos posibles, a todos los posibles proponentes que adquirieron los documentos para participar en el Acto de Concurrencia a más tardar dos (2) días hábiles posteriores al día en que se originó dicha información, aclaración, corrección de errores o modificación. Sólo se permitirá generar información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del Acto de Concurrencia hasta diez (10) días calendario antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

#### **14. Ejecución de Fianzas**

14.1 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el(los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas, salvo las limitantes establecidas en las presentes Reglas de Compra.

14.2 Cuando producto de la aplicación de esta normativa, ETESA ejecute una fianza de propuesta, el monto ejecutado de dicha fianza se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

14.3 Cuando producto de la ejecución de un contrato, la(s) empresa(s) de distribución eléctrica ejecute(n) una fianza de cumplimiento, dicha(s) empresa(s) deberá(n) aplicarla(s) como un descuento en la factura de sus clientes.

#### **15. Aplicación de Penalidades**

15.1 La empresa de distribución eléctrica deberá aplicar como un descuento en la factura de sus clientes, cualquier penalidad que se le aplique a la parte vendedora en un contrato de suministro de energía y/o potencia.

## SECCIÓN II

### ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE POTENCIA Y/O ENERGÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CLIENTES FINALES DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Documentos

Los documentos a presentar por parte de ETESA, referidos a los Actos de Concurrencia deben corresponder con el Documento Estándar de Licitación aprobado por la ASEP y contendrá como mínimo:

1.1.1 El llamado a presentación de ofertas

1.1.2. Instrucciones a los proponentes

1.1.3. El formulario de las ofertas.

1.1.4. El modelo del contrato.

1.2. Los documentos del Acto de Concurrencia deberán estar redactados de manera que permitan y alienten la más amplia competencia incluyendo a empresas nacionales y extranjeras. En ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las compras que se desean realizar.

##### 2. Informe Anual sobre Contrataciones

2.1. A más tardar el 1 de octubre de cada año, ETESA deberá someter a los comentarios del Comité Consultivo, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas, que incluye cronograma indicativo, el tipo de licitación (corto o largo plazo) y los volúmenes de la totalidad de los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tenga proyectado celebrar en los sesenta (60) meses próximos, contados a partir del 1 de enero del año siguiente. De tener observaciones sobre el referido Informe, el Comité podrá presentar para la consideración de ETESA sus observaciones, a más tardar el 30 de octubre del año en que le fue entregado el mismo..

Luego de analizar los comentarios del Comité, ETESA deberá suministrar en forma digitalizada a la ASEP, para su consideración, a más tardar el 15 de diciembre del mismo año, el antes mencionado Informe Anual sobre Contrataciones, en el cual deberá adjuntar los Comentarios del Comité sobre el mismo y la manera en la que estos fueron atendidos.

2.2. Para la confección del Informe Anual de Contratación, ETESA deberá tomar como referencia, como mínimo, la siguiente información:

- 2.2.1 Los Informes de los Contratos Vigentes presentados por las empresas de distribución eléctrica.
  - 2.2.2 Los niveles de contratación de las empresas de distribución eléctrica.
  - 2.2.3 Los informes de las empresas de distribución eléctrica deben contener la información de todos los Clientes Finales.
  - 2.2.4 El Informe Indicativo de Demanda vigente.
- 2.3. ETESA deberá calcular cuáles son los volúmenes no contratados de potencia y energía para cubrir la totalidad y la obligación mínima de contratar de cada empresa de distribución eléctrica y un consolidado del mismo. Con base a este cálculo, ETESA programará los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tengan proyectado, para cumplir por lo menos, con la obligación mínima de contratar de cada empresa de distribución eléctrica.
- 2.4. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá contener al menos la siguiente información:
- 2.4.1. Para cada Empresa de Distribución Eléctrica, la cantidad y tipo de contratos existentes, indicando su volumen de potencia y/o energía, precios, y demás características básicas.
  - 2.4.2. Un consolidado para cada Empresa de Distribución Eléctrica de los Niveles de Contratación, calculado según lo indicado en la Sección I, de las presentes reglas, tanto en tablas como en gráficas.
  - 2.4.3. Los informes de las empresas de distribución eléctrica deben contener la información asociada a los Clientes Finales y desglosada para los Clientes Regulados y los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad.
  - 2.4.4. Fecha provisional de la adjudicación del contrato o contratos en trámite, si se conociere, o en su defecto la fecha del acto de recepción de propuestas.
  - 2.4.5. Nombre, dirección, teléfono, telefax, dirección electrónica, departamento o persona encargada de ETESA en donde pueda obtenerse información complementaria.
- 2.5. Junto con el referido informe, ETESA entregará a la ASEP, los documentos que lo sustenten. En caso de requerir información proveniente de las empresas de distribución eléctrica, ETESA procurará que la misma le sea entregada junto con el Informe de Contratos Vigentes que presenten las empresas de distribución eléctrica.
- 2.6. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser consistente con el Informe Indicativo de Demanda correspondiente, y en caso contrario ETESA, apoyada en información de las empresas de distribución eléctrica deberá justificar ante la ASEP las diferencias.
- 2.7. Adicionalmente, ETESA proporcionará la estimación de la cobertura de la demanda prevista, con indicación de la parte que le corresponda a cada contrato.
- 2.8. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser remitido a la ASEP para su evaluación. La ASEP evaluará dicho informe y emitirá juicio sobre el mismo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios. En caso de devolución con objeciones o comentarios, ETESA deberá hacer las correcciones, para lo que deberá apoyarse en el Comité Consultivo, y enviar nuevamente el

informe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a la ASEP. En caso de que el Comité Consultivo no logre unificar un criterio, ETESA deberá anexar en su informe los comentarios de los miembros del Comité Consultivo y las razones por las cuales estos no fueron atendidos.

Una vez se cuente con esta versión del informe, la ASEP lo evaluará y emitirá su juicio dentro de los siguientes quince (15) días calendario. Emitida la no objeción ETESA deberá publicar el referido informe en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

2.9 Luego de presentada la No Objeción de la ASEP al Informe Anual sobre Contrataciones, ETESA publicará el mismo en su página Web durante al menos treinta (30) días calendario. Adicional a esto, deberá publicar por dos (2) días consecutivos el aviso de que dicho Informe se encuentra disponible. Esta publicación deberá realizarse en dos diarios de circulación nacional y en una revista internacional, tal como Business News Americas, United Nations Development Business (UNDB), o similar.

### **3. Reglas básicas**

3.1. ETESA deberá establecer en forma detallada y precisa las bases para la evaluación de las ofertas para la adjudicación de la compra correspondiente al Acto de Concurrencia. La adjudicación se asignará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el menor precio evaluado y que represente el mínimo costo para los Clientes Finales, considerando si aplica, el monto máximo de adjudicación para las ofertas provenientes de Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional. Para el caso de los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se aplicará lo indicado en el Apéndice A de las presentes Reglas de Compra.

3.2. Todos los contratos de suministro de potencia y/o energía entre los productores y las empresas de distribución eléctrica derivados de Actos de Concurrencia serán adjudicados mediante los parámetros, criterios y procedimientos de selección y adjudicación que se indique en el Documento de Licitación respectivo, sin que se puedan utilizar criterios o procedimientos que no hayan sido enunciados en dicho documento, de acuerdo con lo establecido en los presentes reglamentos y procedimientos.

3.3. La evaluación debe determinar el precio de la potencia y/o energía, según el caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Mercado Mayorista de Electricidad.

3.4. Los contratos deberán cumplir los requisitos y características básicas que establecen al respecto la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones y reglamentaciones, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, y demás normativas vigentes.

3.5. Los prestadores del Servicio Público de Electricidad que posean una concesión o licencia de generación (Generadores) se encuentran obligados a participar con su potencia y/o energía disponibles de los Actos de Concurrencia que convoque ETESA.

3.6. Al igual que cualquier generador, la generación propia de las empresas de distribución estará obligada a participar con su potencia y/o energía disponible en los Actos de Concurrencia que convoque ETESA. La potencia y/o energía disponible de la generación propia se calculará de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Compra y se hará de la misma forma que para

el resto de los Generadores. Para efectos de las presentes Reglas de Compra y las Reglas Comerciales, la Generación Propia de las Empresas de Distribución Eléctrica tendrá los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro Generador y podrá participar en los mismos procesos y se le exigirán los mismos requisitos.

3.7 El Distribuidor no podrá dedicar directamente su generación propia para la garantía de suministro de sus clientes, esto sólo lo podrá hacer a través de los mecanismos establecidos en el Mercado Mayorista de Electricidad que le son aplicables a todos los generadores.

3.8. Aquel proponente, que contando con potencia y/o energía disponible(s), no presente ofertas estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su reglamentación y modificaciones, y le aplicará lo dispuesto en las Reglas Comerciales, en función al reglamento que para tal fin se establezca.

3.9. Los Agentes del MER dedicados a la actividad de generación, pueden presentar ofertas para el suministro de potencia y/o energía para las empresas de distribución mediante contratos de importación en Panamá, en los términos establecidos en las Reglas Comerciales y las presentes Reglas de Compra. Los compromisos contractuales que suscriban las empresas de distribución con agentes regionales deben corresponder a uno de los tipos de contratación previstos en el Mercado de Contratos Regionales y cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento del MER. El suministro de potencia o de potencia y energía debe realizarse mediante contratos firmes regionales; el suministro de sólo energía también puede realizarse mediante contratos no firmes regionales. Para los contratos firmes, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerequisite para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR.

#### **4. Transparencia**

4.1. Los Documentos de Licitación y la documentación anexa, así como las actuaciones, informes y los expedientes que las contengan estarán abiertos a los proponentes, debiendo expedirse a costo del proponente, copias cuando así se solicite.

### **CAPÍTULO II: ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LICITACIÓN**

#### **5. Consideraciones generales**

5.1. Los Documentos de Licitación que utilice ETESA en sus compras de energía y/o potencia deberán estar en conformidad con el Documento Estándar de Licitación aprobado por la ASEP y en ningún caso incluirán disposiciones que contradigan lo dispuesto en la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá o las presentes Reglas de Compra.

5.2. Es obligación de ETESA verificar que tanto los Documentos de Licitación como las ofertas presentadas cumplan con estas disposiciones.

5.3. Los Documentos de Licitación serán expedidos en español. Discrecionalmente ETESA podrá emitirlos además en otro idioma. En estos casos se indicará claramente que prevalecerá la versión en español.

## **6. Requisitos**

6.1. Con la debida antelación al llamado a un Acto de Concurrencia, ETESA deberá presentar el Documento de Licitación.

6.2. La oferta económica deberá hacerse en el formato establecido en el Documento de Licitación de cada Acto de Concurrencia, de tal manera que permita la evaluación de las ofertas por comparación de valores homogéneos. Para tal fin, se elaborarán planillas o formularios que se adjuntarán a los Documentos de Licitación y que deberán ser completadas por los proponentes.

6.3. En todos los casos en que se solicite potencia, la potencia ofertada deberá corresponder a la disponibilidad de Potencia Firme de Largo Plazo de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. De acuerdo con las referidas Reglas los contratos pueden ser:

### 6.3.1. Ofertas en Actos de Concurrencia de sólo potencia:

La oferta se presentará ya sea como un cargo mensual único o un cargo mensual variable anualmente, por unidad de potencia por mes disponible, por toda la duración del contrato expresado en Balboas (o Dólares de los Estados Unidos de América) (B/./kW-mes ó USD/kW-mes) y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo mensual por potencia disponible.

### 6.3.2. Ofertas en Actos de Concurrencia de potencia y energía:

La oferta presentará por separado, por toda la duración del contrato, un cargo mensual único o un cargo mensual variable anualmente por unidad de potencia por mes disponible en Balboas (o Dólares de los Estados Unidos de América) (B/./kW-mes ó USD/kW-mes) y un cargo único o variable anualmente por energía en Balboas (o Dólares de los Estados Unidos de América) (B/./kWh ó USD/kWh), indicando, si es el caso, las fórmulas de ajuste del cargo mensual por Potencia Firme de largo plazo y/o de la energía.

### 6.3.3. Ofertas en Actos de Concurrencia de sólo energía:

La oferta presentará un cargo único o variable anualmente por la energía, por toda la duración del contrato, expresado en Balboas (o Dólares de los Estados Unidos de América) (B/./kWh ó USD/kWh) y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo por energía.

6.4 En caso de que la solicitud incluya dos o más renglones de suministro, un proponente podrá ofertar cargos distintos para cada renglón.

6.5. En los Documentos de Licitación deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación, que como mínimo son los siguientes:

6.5.1. Plazo de mantenimiento de las ofertas y fianzas que garanticen las mismas;

6.5.2. La metodología y las fórmulas de evaluación.

6.5.3. Los criterios para evaluar las ofertas parciales.

6.5.4. Indicación del tipo de contrato de acuerdo con la naturaleza del suministro.

6.5.5. El rango en que ETESA esté dispuesta a aumentar el volumen total de compra para no descartar ofertas parciales favorables.

6.5.6. El proyecto de contrato o contratos a ser firmado(s).

6.6. En el llamado al Acto de Concurrencia deberá indicarse como mínimo lo siguiente:

6.6.1. El cronograma del Acto de Concurrencia a celebrarse, incluyendo el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato, y fechas para las entregas de las compras objeto del Acto de Concurrencia.

6.6.2. Lugar, día y hora de presentación y apertura de las ofertas.

## **7. Cláusulas de ajuste de precios**

7.1 Los proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas para el suministro de potencia y/o energía a precio fijo y/o indexado. La opción que elijan deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Documento Estándar de Licitación.

7.2. Los proponentes que opten por precios indexados deberán indicar en su propuesta la opción escogida por ellos, la cual será incorporada en el contrato respectivo.

7.3. Los criterios básicos de las opciones son los siguientes:

7.3.1 Indexación de ofertas de corto plazo para contrataciones de hasta dos años:

Sólo se podrá indexar el precio de la energía. La indexación a aplicar en cada Acto de Concurrencia, se realizará considerando lo establecido en el Documento Estándar de Licitación y tomando en cuenta que para las ofertas respaldadas con unidades hidroeléctricas y eólicas no habrá indexación.

En el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, la indexación considerará el componente del costo del combustible en el precio de la energía. En el Pliego de Cargos de cada Acto de Concurrencia se listarán distintos indicadores de referencia, cada uno representativo de los precios internacionales de los posibles combustibles a ser utilizados. El proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) y el indicador de referencia de acuerdo al combustible a ser utilizado, considerando lo establecido en el Documento Estándar de Licitación. Para definir el valor inicial del indicador de referencia, se utilizará el valor promedio del costo del mismo en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

7.3.2 Indexación de ofertas de corto plazo para contrataciones de más de dos años y para ofertas de largo plazo:

a) Precio fijo de la energía y ajuste semestral parcial únicamente en el precio de la potencia: Se utilizará como índice el promedio de los tres (3) meses anteriores de los bonos a 30 años del Tesoro de los Estados Unidos de América dividido entre el valor inicial de los bonos. Dicho valor inicial corresponderá al promedio del valor



de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de los tres (3) meses previos al Acto de Recepción de Ofertas. En el Documento Estándar de Licitación se establecerá la fórmula de indexación. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad del precio de la potencia, para esto ETESA utilizará el factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación (IPF), considerando lo establecido en el Documento Estándar de Licitación.

- b) Precio fijo de la potencia y ajuste mensual parcial en el precio de la energía:
- En caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas y eólicas, el precio de la energía se indexará en base el promedio mensual del Costo Marginal del Sistema Interconectado Nacional de Panamá.
  - En caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, el precio de la energía se indexará en base al componente del costo del combustible. En el Pliego de Cargos de cada Acto de Concurrencia se listarán distintos indicadores de referencia, cada uno representativo de los precios internacionales de los posibles combustibles a ser utilizados.

El proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) y el indicador de referencia a ser utilizado, considerando lo establecido en el Documento Estándar de Licitación.

Para definir el valor inicial de los indicadores de referencia, se utilizará el valor promedio del costo del mismo en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

- c) Ajuste parcial en el precio de la potencia y ajuste parcial en el precio de la energía bajo los criterios ya establecidos para cada caso.

7.4 Los precios ofertados se ajustarán por variaciones en los Cargos de Transmisión con los siguientes criterios:

- 7.4.1. A los proponentes que paguen Cargos por Uso del Sistema Principal de Transmisión se les reconocerá un ajuste en el precio de la potencia por las variaciones en dichos cargos. El precio de la Potencia ofertado debe incluir de forma explícita el monto del cargo al momento de hacer la oferta.
- 7.4.2. A los proponentes que paguen Cargos de Transmisión a través de un esquema distinto al de Cargos por Uso del Sistema Principal de Transmisión se les reconocerá un ajuste en el precio de la energía por las variaciones en dichos cargos. El precio de la energía ofertado debe incluir de forma explícita el monto del cargo al momento de hacer la oferta.
- 7.4.3. El Gestor debe entregar a los proponentes, con treinta (30) días de anticipación, los Cargos de Transmisión a considerar en la oferta.

## **8. Fianza de propuesta**

8.1. Los Documentos de Licitación incluirán la exigencia de una fianza de propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta que definirá ETESA sobre la base de su razonabilidad,

proporción y trato no discriminatorio ni preferencial. El período de validez de la fianza deberá ser de cuarenta y cinco (45) días calendario, adicionales al período de validez de la oferta.

### **CAPITULO III: LLAMADO AL ACTO DE CONCURRENCIA**

#### **9. Precalificación**

9.1. En los Actos Públicos de Concurrencia que gestione ETESA no se exigirá como requisito la precalificación.

#### **10. Publicidad. Invitaciones a participar**

10.1. El llamado a participar en el Acto de Concurrencia y su publicidad se efectuarán con la mayor amplitud posible, como mínimo como avisos que se publicarán en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días calendario consecutivos, en un (1) diario de circulación internacional por dos días calendario consecutivos y en una revista especializada, tal como Business News Americas, United Nations Development Business (UNDB), o similar y en la página “Web” de ETESA y de la(s) empresa(s) de distribución eléctrica durante un mínimo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de la publicación en los diarios. Para esto, ETESA deberá informar a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica sobre el llamado al Acto de Concurrencia que está convocando remitiendo copia del aviso publicado para que sea incluido en la página web. Igualmente, ETESA deberá remitir a la ASEP, tan pronto sea publicado, el aviso del llamado al Acto de Concurrencia. Para los Actos de Corto Plazo de hasta dos años sólo será necesario la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional por dos días calendario consecutivos y en la página “Web” de ETESA.

10.2. Los llamados especificarán, como mínimo:

10.2.1 El objeto del llamado al Acto de Concurrencia.

10.2.2 El lugar y el horario en que podrá consultarse y obtenerse copia del Documento de Licitación, la documentación complementaria y demás información adicional que se requiera, con indicación de número de teléfono, telefax y/o dirección electrónica.

10.2.3 El lugar, día y hora límite de presentación y apertura de las ofertas.

10.2.4 El costo del Documentos de Licitación, el cual no podrá ser mayor a Cincuenta Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América (B/. 50.00).

10.3. Los anuncios, avisos e invitaciones deberán realizarse en forma tal que la última publicación guarde una antelación mínima de noventa (90) días calendario de la fecha límite de presentación de ofertas para Actos de Largo Plazo. En el caso de Actos de Corto plazo la antelación mínima será de treinta (30) días calendario de la fecha límite de presentación de ofertas. Para los Actos de Corto Plazo que involucren entrega de Potencia Firme para el año siguiente, el proceso de Recepción de Ofertas, Evaluación y Adjudicación, deben realizarse en los primeros diez (10) meses de cada año.

#### **11. Cláusulas prohibidas**

11.1. No podrá incluirse en los Documentos de Licitación especificaciones técnicas que limiten la energía primaria, el tipo de combustible o el ciclo de transformación que se utilice para la producción de la potencia y/o energía solicitada. Tampoco podrá(n) limitarse o predeterminarse productos de una fabricación o procedencia determinada, o incluirse procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar a determinados potenciales proponentes. Particularmente no se indicarán marcas, patentes, diseños o modelos industriales, tipos o logos, ni se aludirá a un origen o producción determinados.

11.2 La participación de plantas de energía nuclear ubicadas en la República de Panamá, requerirá la existencia previa de una legislación especial, tal como lo establece el Artículo 156 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997.

## **12. Modificación del Documento de Licitación**

12.1 Para los actos de corto plazo, los cambios, adiciones o modificaciones que ETESA introduzca, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha aprobado la ASEP. Para dichos efectos, ETESA publicará un aviso que contenga dicha modificación en dos (2) diarios de circulación nacional en dos (2) días consecutivos. Adicionalmente ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA durante quince (15) días consecutivos.

12.2 Para los actos de largo plazo, los cambios, adiciones o modificaciones que ETESA introduzca, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos cuarenta y cinco días (45) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha aprobado la ASEP. Para dichos efectos, ETESA publicará un aviso que contenga dicha modificación en dos (2) diarios de circulación nacional en dos (2) días consecutivos. Adicionalmente ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA durante treinta (30) días consecutivos. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas, las cuales pueden informarse hasta con diez (10) días calendario de antelación, para lo cual ETESA someterá a la ASEP dicha modificación con la debida antelación y le dará la adecuada divulgación.

12.3 Los cambios o modificaciones a los Documentos de Licitación sólo se realizarán por medio de una Addenda aprobada por la ASEP y serán comunicados a los interesados en tiempo oportuno. Adicionalmente, con cada modificación que se haga al Documento de Licitación, deberá hacerse un documento unificado, el cual será puesto a disposición de los interesados en la página "Web" de Internet de ETESA.

## **13. Información y consultas**

13.1 Es obligación de ETESA, siempre que se lo hayan solicitado con suficiente antelación, proporcionar información adicional sobre los Documentos de Licitación y demás documentación complementaria. Para Actos de Concurrencia de corto plazo, la información adicional deberá ser proporcionada a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. Para Actos de Concurrencia de largo plazo, la información adicional deberá ser proporcionada a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. La información adicional solicitada será enviada a todos los que hayan comprado el Documento de Licitación, con el objeto de garantizar transparencia e igualdad de información a todos los proponentes.

#### **14. Acto de recepción de las ofertas**

14.1. En la celebración del acto de recepción de ofertas se observarán las siguientes reglas:

14.1.1. La presentación de las ofertas se realizará en el lugar y plazo señalados en los avisos. Cada proponente enviará o entregará un sobre cerrado que contenga su propuesta, cumpliendo con los requisitos que se indiquen en el Documento de Licitación respectivo.

14.1.2 A medida que se vayan recibiendo, los sobres se enumerarán, conforme al orden de presentación, y se les pondrá la fecha y hora de presentación, debiendo permanecer cerrados y debidamente custodiados. Una vez entregados los sobres no podrán devolverse por ningún motivo.

14.1.3 Vencida la hora límite de presentación de ofertas, la persona designada por ETESA para presidir el acto de recepción de ofertas procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación y se dará lectura, en voz alta, a las propuestas.

14.1.4 ETESA rechazará de plano, en el acto de apertura de sobres, las ofertas que han sido entregadas después de la hora límite de presentación de ofertas, y aquellas que no estén acompañadas de la Fianza de Propuesta o que no se ajusten al modelo de fianza o monto que surge de lo establecido en el Documento de Licitación.

14.1.5 Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un acta en la que se dejará constancia de:

14.1.5.1 Todas las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido presentadas, indicando el precio propuesto, el nombre del proponente y el listado de los documentos presentados;

14.1.5.2. Las propuestas admitidas;

14.1.5.3. Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;

14.1.5.4. El nombre y el cargo que ejerzan de las personas que representen a los proponentes;

14.1.5.5. Los funcionarios presentes de la ASEP y de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) que hayan supervisado el acto;

14.1.5.6. El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de ETESA.

14.1.5.7. Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto.

14.1.5.8. Aquellos proponentes que, teniendo potencia y energía disponibles, no presentaron ofertas.

14.2. El acta deberá ser firmada por los representantes de los proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el acto. Cuando alguno de estos participantes se niegue a firmar o se retire del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

14.2.1. Concluido el acto, se unirán al expediente las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. El expediente deberá estar debidamente foliado y adecuadamente custodiado. Los interesados tendrán acceso a dicho expediente, así como el derecho a obtener copias de los documentos que lo integran, siempre que cubran los costos de reproducción.

14.2.2. ETESA atenderá y responderá las quejas que presenten los proponentes, dejando constancia de toda actuación en el expediente.

14.2.3. ETESA rechazará toda propuesta que esté condicionada a parámetros o requisitos que no hayan sido especificados en el Documento de Licitación o que indiquen cantidades o precios indeterminados.

## **15. Compromisos que asume el proponente. Efectos de la presentación de la oferta**

15.1. La presentación de la oferta implicará el sometimiento del proponente a la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones y su Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, al Reglamento de Operación, al Reglamento de Transmisión y a las presentes Reglas de Compra y demás normativas legales vigentes, y la expresa aceptación para que ETESA le solicite información adicional y/o documentación complementaria y/o la subsanación de defectos formales de la propuesta.

15.2. Aquel proponente, poseedor de una licencia o concesión, que contando con potencia y/o energía disponible(s), no presente ofertas estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su reglamentación y modificaciones, adicional a lo que para estos casos se establezca en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

## **16. Contenido mínimo del modelo de contrato incluido en el Documento de Licitación**

16.1. Los contratos a celebrarse contendrán como mínimo:

16.1.1. Identificación de las partes.

16.1.2. Tipo de contrato, de acuerdo a las definiciones y tipologías de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Los contratos con

agentes del MER también deben indicar el tipo de contrato regional suscrito de acuerdo con el RMER.

16.1.3. Compromisos entre los compradores en el caso de compra conjunta.

16.1.4. Período de vigencia.

16.1.5. Objeto: Potencia, energía, o potencia y energía contratadas durante el período de vigencia. Los contratos de suministro de potencia deberán definir la disponibilidad objetivo, debiendo incluir penalidades ante el incumplimiento de dicha disponibilidad.

16.1.6. Fórmulas de precio y régimen de remuneración acordado.

16.1.7. Una cláusula por la que las partes declaran aceptar que el contrato se administre de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá vigentes.

16.1.8. Una cláusula por la que las partes acuerdan previamente, someter a la ASEP todas las controversias y conflictos a que pueda dar lugar la interpretación o aplicación del contrato en lo que hace a la aplicación del Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normativas vigentes, de conformidad con la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, el Decreto Ley No.10 del 22 de febrero de 2006 y la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 y su modificación.

Las controversias y conflictos que se susciten en los contratos de compra de las empresas distribuidoras con agentes de otros países del MER y que no sean resueltas mediante negociación directa ente las partes, se pondrán en conocimiento de la ASEP y se resolverán ante la CRIE, mediante los mecanismos establecidos en la Regulación Regional.

16.1.9. Los puntos de entrega y de retiro del suministro contratado. El punto de retiro del suministro, tanto para Contratos Nacionales como para Contratos Regionales, debe ser el mismo y debe coincidir con el punto de retiro del contrato, en caso de no ser posible debe definirse como punto de retiro del contrato el nodo más cercano al punto de retiro del suministro. El CND deberá una Metodología de Detalle para determinar un factor de ajuste para llevar la medición de este punto de retiro a la indicada en el contrato.

16.1.10. Compromiso de las partes por el pago de las tarifas de transmisión, y si es el caso, de las tarifas por el uso de las redes de distribución.

16.1.11. Domicilio de las partes.

16.1.12. Condiciones Generales.

16.1.12.1 Definiciones

16.1.12.2 Aplicación

16.1.12.3 Uso de los documentos contractuales e información

- 16.1.12.4 Fianza de cumplimiento
- 16.1.12.5 Cronogramas de entregas de energía y/o potencia
- 16.1.12.6 Forma de pago
- 16.1.12.7 Modificaciones del Contrato
- 16.1.12.8 Cesión
- 16.1.12.9 Retrasos en el Inicio del Suministro
- 16.1.12.10 Liquidación por daños y perjuicios
- 16.1.12.11 Rescisión por incumplimiento
- 16.1.12.12 Responsabilidad por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito
- 16.1.12.13 Rescisión por insolvencia
- 16.1.12.14 Decisión de controversias por la ASEP
- 16.1.12.15 Idioma (s)
- 16.1.12.16 Leyes aplicables
- 16.1.12.17 Prelación de los documentos
- 16.1.12.18 Notificaciones
- 16.1.12.19 Impuestos y derechos

16.1.13. Toda otra información adicional que sea necesaria para cumplir con lo que establece el Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional cuando aplique.

## **CAPITULO IV: OFERTA**

### **17. Aceptación del Documento de Licitación**

17.1. La presentación de una oferta implica la aceptación, por parte del proponente, del Documento de Licitación sin objeciones, reservas ni restricciones.

17.2. Una empresa de distribución eléctrica que participe con generación propia en un Acto de Concurrencia deberá aceptar las condiciones descritas en el Documento de Licitación.

### **18. Requisitos**

18.1. Las ofertas serán secretas y contendrán la propuesta ajustada al Documento de Licitación, el precio propuesto y la Fianza de Propuesta exigida en el Documento de Licitación. Estas propuestas serán presentadas en español; a opción de ETESA podrá solicitarse en inglés en duplicado o en la cantidad de copias que se establezca en los Documentos de Licitación, y presentadas en sobre, paquete o caja sellados. Se admitirán ofertas hasta el día y hora fijados y

contendrán en su cubierta la indicación del llamado a licitación al cual corresponde, el día y hora de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas por el proponente o su representante autorizado. Las enmiendas, borrones y tachaduras en partes esenciales de la propuesta deberán contar con la firma o iniciales del proponente.

18.2. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados. Una vez finalizado el período de presentación de las ofertas, la persona que preside el acto, abrirá las propuestas recibidas en el orden de su presentación, las leerá públicamente y las colocará a disposición de los interesados para su verificación. Dichas propuestas podrán ser examinadas por los proponentes antes de ser entregadas para su evaluación.

## **19. Validez de las ofertas**

19.1. ETESA deberá establecer un plazo para la validez de las ofertas no menor de sesenta (60) días calendario.

19.2. Se requerirá una fianza de propuesta por el monto especificado en los documentos de la licitación, que proporcione a ETESA y a los Clientes Finales de la empresa de distribución eléctrica a la que se le adjudique el contrato, una protección razonable por la compra, pero el monto no debe ser tan alto que desaliente a los proponentes. En el caso de ofertas parciales el monto de la fianza deberá guardar proporción con la cantidad ofertada.

19.3. La fianza de propuesta deberá mantenerse vigente por un período de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales al período de validez de las ofertas, a fin de proporcionar a la empresa de distribución eléctrica un tiempo razonable para actuar en caso de que la fianza se hiciera exigible. Las fianzas de propuesta serán devueltas a los proponentes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato.

## **20. Moneda**

20.1. Los precios de la oferta deberán expresarse en balboas (B/.) o en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

## **21. Ofertas que se aparten de las bases del Acto de Concurrencia**

21.1. No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas que sean contrarias a las disposiciones de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, sus modificaciones y reglamentación; las Resoluciones de la ASEP; las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá; las normas y procedimientos establecidos en este documento; o en el Documento de Licitación.

21.2. La presentación de una oferta que no cumpla con las condiciones del Documento de Licitación del Acto de Concurrencia y que en consecuencia no sea considerada, según lo indicado en el numeral anterior, para efectos de la responsabilidad imputada en la obligación de ofertar, será tomada como una no presentación de oferta, con las correspondientes sanciones que ello acarrea. Las causales de incumplimiento con dicha obligación de ofertar son: no presentar el Formulario de Ofertas o presentarlo de forma incorrecta, no presentar la Fianza de Propuesta, no



presentar las certificaciones requeridas en el Documento de Licitación y/o que presente ofertas opcionales y/o alternativas.

## **22. Oferta parcial**

22.1. El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

## **23. Flexibilidad en las ofertas**

23.1. Con la Finalidad de facilitar la consideración de ofertas parciales, los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Para esto, los proponentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes. La cantidad de este tipo de ofertas podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:

- Una oferta indicando un volumen mínimo; o
- Hasta dos (2) ofertas con volúmenes fijos menores que la oferta principal.

## **24. Prohibición de hacer más de una oferta por Acto de Concurrencia**

24.1. Los proponentes podrán presentar hasta dos ofertas para un mismo renglón en un mismo Acto de Concurrencia, siempre que se oferte hasta un máximo correspondiente a la Potencia Firme no comprometida, y que dichas ofertas no sean opcionales y/o alternativas.

## **25. Ofertas opcionales o alternativas**

25.1. Se entenderán como ofertas opcionales o alternativas, aquellas que para la misma composición de la oferta, impongan una condición o restricción a la misma.

## **26. Mantenimiento de la oferta. Fianza de Propuesta**

26.1. Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de ciento cinco (105) días calendario o término mayor que fije el Documento de Licitación, contados desde la fecha del acto de apertura de ofertas.

26.2. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducan automáticamente, salvo que se obtuviere prórroga expresa del proponente. La prórroga expresa del proponente debe conllevar la vigencia de las fianzas correspondientes.

26.3. En los Documentos de Licitación se establecerá la exigencia de una fianza de propuesta, a satisfacción de ETESA.

## **CAPITULO V: EVALUACIÓN Y ADJUDICACION**

## **27. Evaluación de las ofertas**

27.1. El criterio general será que ETESA determinará los costos totales resultantes de las ofertas, o combinación de ofertas, para el cubrimiento de la demanda expresada en el Acto de Concurrencia, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Documento de Licitación.

27.2. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta o combinación de ofertas que representen el precio más bajo evaluado, considerando si lo hubiere, el monto máximo a adjudicar a ofertas provenientes de Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional. Para el caso de los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se aplicará lo indicado en el Apéndice A de las presentes Reglas de Compra.

27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual y su sustento matemático se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA previo a la apertura de sobres. La oferta virtual incluyendo su sustento matemático será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios que promuevan la libre oferta y demanda.

La ASEP aprobará mediante resolución una metodología en la que se describan los criterios de cálculo de la oferta virtual. Dicha metodología formará parte integral de las presentes Reglas de Compra

27.4 ETESA está obligada a publicar en su página Web todas las actas asociadas a los Actos de Concurrencia que gestione. Así como también deberá publicarse en la página Web de las empresas de distribución eléctrica y en dos (2) diarios de circulación nacional la información más relevante asociada a la adjudicación y el (los) contrato(s) resultante(s) de dicho Acto de Concurrencia, referidos a cantidad de potencia y/o energía, plazos, precios, etc. Las publicaciones deben hacerse inmediatamente se tengan los documentos a publicar. Para que las empresas de distribución eléctrica puedan publicar la información en su página Web, ETESA deberá suministrarles dicha información tan pronto esté disponible.

27.5 Una vez realizada la evaluación de las ofertas, ETESA prepararán un Informe de Evaluación con los resultados del Acto de Concurrencia y la propuesta de adjudicación, el cual deberá ser enviado a la ASEP. La presentación de la No Objeción de la ASEP a dicho informe, será requisito indispensable para que ETESA adjudique los contratos. Los plazos de entrega, la información que debe contener el referido informe y el procedimiento a seguir en caso de aceptación o rechazo del mismo estarán contenidos en los Documentos de Licitación.

27.6 Cuando se presenten ofertas de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, para la preparación del Informe de Evaluación con los resultados del Acto de Concurrencia y la propuesta de adjudicación, ETESA se regirá bajo lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de

Compra. Este Informe deberá ser enviado a la ASEP y la presentación de la No Objeción de la ASEP a dicho informe, será requisito indispensable para que ETESA adjudique los contratos. Los plazos de entrega, la información que debe contener el referido informe y el procedimiento a seguir en caso de aceptación o rechazo del mismo estarán contenidos en los Documentos de Licitación.

27.7 Una vez sea otorgada la No Objeción al Informe de Evaluación, la ASEP remitirá el mismo a la ACODECO, con el fin de que ésta haga una evaluación de las condiciones de competencia en el Acto de Concurrencia. La ACODECO puede, en cualquier momento, revisar las condiciones de competencia en el mercado de generación y, solicitar si lo estima conveniente, el apoyo y la colaboración del personal técnico de la ASEP.

27.8. Una vez que el Informe de Evaluación obtenga la No Objeción por parte de la ASEP, ETESA deberá presentar los informes requeridos por la reglamentación que se establezca, para la verificación del cumplimiento de la obligación de ofertar.

## **28. Costo evaluado de la licitación:**

28.1 Los criterios con base a los cuales se evaluarán las ofertas serán establecidos en el Documento de Licitación.

28.1.1 Costos de Compras de Potencia Firme solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme.

28.1.2 Costos de Compras de potencia y energía. Será la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía.

28.1.3 Costos de Compras de energía solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía.

28.1.4. Para la evaluación del costo de la potencia no se considerará la indexación.

28.1.5. Para la evaluación del costo de la energía, si aplica, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables se considerará la indexación del precio ofertado en función de las variaciones que tenga la proyección del Costo del Mercado Ocasional de Panamá con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia, en el factor FAJU ofertado.

28.1.5.1. Con este objetivo se tomará como base la Proyección del Costo Marginal del Sistema que proyecte ETESA, utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN y como valor de referencia, el promedio del Costo Marginal en el mes anterior al Acto de Concurrencia. Este pronóstico deberá ser presentado por ETESA con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

28.1.6. Para la evaluación del costo de la energía, si aplica, en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, se considerará la indexación del precio ofertado del componente de combustible en el costo de la misma, en función de las variaciones que tenga la proyección del precio del Crudo WTI, en el factor FAJU ofertado.

28.1.6.1. El Crudo WTI se considerará como indicador que refleja la variación del precio de la energía, independientemente de la fuente con que haya sido generada. Este pronóstico deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía (SNE), y debe estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

28.1.7. Cuando dentro de la evaluación existan ofertas provenientes de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, deberá considerarse además de lo indicado en los numerales que preceden, lo establecido en el Apéndice A de las presentes Reglas de Compra. De igual manera, cuando exista un monto máximo a adjudicar para ofertas de Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del MER, dicho monto deberá considerarse en la evaluación de forma tal que en la posterior adjudicación el mismo no sea superado.

## **29. Costo total evaluado de una combinación de ofertas**

29.1 El costo total evaluado de una combinación de ofertas será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor costo total evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato, sujeto a las restricciones de la licitación y a cubrir la totalidad de energía y/o potencia solicitada

## **30. Tasa de descuento**

30.1 En los Documentos de Licitación se indicará la tasa anual de descuento para la actualización de los montos de las ofertas, la cual deberá reflejar el costo de oportunidad del capital para la actividad de generación eléctrica en un mercado competitivo.

## **31. Evaluación de ofertas parciales**

## **32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado**

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, se procederá tomando en cuenta lo siguiente:

32.1 En los actos de concurrencia de corto plazo, se calculará el porcentaje de contratación de las empresas de distribución eléctrica tomando en cuenta la adjudicación y las proyecciones de demanda vigentes.

En los periodos en los que no se cumple con el porcentaje mínimo de contratación regulatorio (tomando en cuenta el margen de tolerancia) y se presentan faltantes con respecto a lo solicitado, los mismos serán contratados a través de adendas al documento

de licitación. Si los faltantes generan sobrecontratación, los mismos serán limitados al requerimiento para cumplir con el porcentaje obligatorio de contratación (sin el margen de tolerancia). Este procedimiento se realizará una única vez.

En los periodos en los que se cumple con el porcentaje de contratación mínimo regulatorio (tomando en cuenta el margen de tolerancia), los remanentes no serán contratados a través de adenda, y podrán ser incluidos en una próxima licitación.

32.2 En los Actos de Concurrencia de Largo Plazo, si el remanente resultase menor o igual al 40% del monto original solicitado por ETESA en dichos Actos, se podrá hacer una adenda al Documento de Licitación. En caso de que el remanente sea mayor al 40%, es necesario efectuar un nuevo Acto o incluirlo en el próximo que esté programado.

### **33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado**

33.1. En relación a los posibles excedentes sobre la contratación de energía y/o potencia total de la licitación en contrataciones de corto y largo plazo, ETESA tendrá la opción de:

33.1.1. En contrataciones de Potencia, contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos de la Demanda Máxima de Generación del subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

33.1.2 En contrataciones de Energía contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos del total de energía prevista a consumir en el subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

33.1.3 En contrataciones de Potencia Firme y Energía a la Potencia Firme se le aplicará el límite indicado en el punto 33.1.1 y a la Energía el límite indicado en el punto 33.1.2.

En los Datos de la Licitación se indicarán estos límites en potencia y en energía utilizando como referencia el informe indicativo de demanda utilizado para la preparación del pliego de cargos.

En todos los casos ETESA utilizará las flexibilidades que pueda aplicar a las ofertas.

### **34. Oferta única**

34.1 La presentación de una sola oferta válida no será causal para declarar la licitación desierta.

### **35. Adjudicación**

35.1 Si el Acto de Concurrencia ha cumplido los requisitos y formalidades establecidos en el presente Procedimiento y en los Documentos de Licitación, ETESA adjudicará el resultado de dicho Acto dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de la fecha de la apertura de las propuestas, o lo declarará desierto en los casos señalados en el Documento de Licitación.

### **36. Potestades de ETESA**

36.1 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de una No Objeción de la ASEP,

36.2 Adjudicar todo o parte de los suministros sometidos en el Acto de Concurrencia, previa obtención de una No Objeción de la ASEP;

36.3 Rechazar una, todas o cualquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP y solicitar una no objeción, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

### **37. Empate de ofertas**

37.1 Luego de realizada la evaluación de las ofertas, El Gestor debe identificar si existen dos o más ofertas que coincidan en el tipo de contrato, perfil ofertado y que los precios ofertados sean tales que dichas ofertas puedan respaldar a un mismo costo la adjudicación que en la evaluación se realizó a una de ellas.

Si se presenta el caso, el Gestor solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. Respaldará la adjudicación aquel proponente cuya mejora en precio represente un menor costo para la adjudicación. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

37.2 En la eventualidad de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el método que previamente se haya establecido en los Documentos de Licitación.

### **38. Declaración de desierto del Acto de Concurrencia**

38.1 De no existir ofertas válidas, o si ETESA hubiere rechazado todas las ofertas, se declarará desierto el Acto de Concurrencia. En este caso ETESA deberá convocar a un nuevo llamado al Acto de Concurrencia, salvo aceptación por parte de la ASEP de las modificaciones en los Documentos de Licitación que sean necesarias para obtener propuestas aceptables. El plazo para el nuevo llamado al Acto de Concurrencia no será mayor a cinco (5) meses.

### **39. Publicidad y notificación de la adjudicación**

39.1. La adjudicación deberá ser anunciada durante cinco (5) días calendario, como mínimo en dos diarios de circulación nacional y deberá ser publicada por ETESA en su página "Web" por un mínimo de treinta (30) días calendario. Asimismo, deberán ser informadas de manera fehaciente a la ASEP y a todos los proponentes en los domicilios indicados en la oferta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación.

39.2. ETESA deberá dar a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas y sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación.

39.3. Los precios ofertados serán dados a conocer a todos los interesados en el acto de apertura.

## **CAPITULO VII: REGLAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS**

### **40. Firma del contrato**

40.1. Una vez hechas las adjudicaciones de que trata el Capítulo VI del presente documento, ETESA asignará el (los) contrato(s) resultantes a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica correspondiente(s). Las partes firmarán el contrato de suministro, a más tardar cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la fecha de la adjudicación, de acuerdo con el modelo de contrato incluido en el Documento de Licitación.

40.2. Se permitirán modificaciones al contrato incluido en el Documento de Licitación que no comprometan la esencia del Acto de Concurrencia, previa la aprobación de la ASEP.

40.3. La empresa de distribución eléctrica deberá presentar el contrato en la ASEP para su registro, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su firma. Inmediatamente se haya obtenido el registro por parte de la ASEP, la empresa de distribución eléctrica deberá enviarle copia del contrato registrado al Centro Nacional de Despacho (CND).

40.4 En el caso de compromisos de suministro mediante contratos firmes de importación por parte de agentes regionales, es requisito indispensable para la firma del contrato que el vendedor acredite ser titular de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR. Los derechos de transmisión deben ser suficientes para cubrir todas las cantidades y plazos de suministro contratados y garantizar el tránsito de la energía desde el punto de inyección hasta el punto de retiro especificado en los contratos o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR.

### **41. Transferencia o cesión del contrato**

41.1 Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, previa autorización de la ASEP, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, el Documento de Licitación y las normas del derecho común. En este caso, la empresa de distribución eléctrica le deberá informar a la ASEP la cesión realizada, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la cesión o transferencia.

## **42. Modificación del contrato**

42.1. Las empresas de distribución eléctrica tienen la obligación de registrar en la ASEP una copia de cada uno de sus Contratos. Asimismo, tienen la obligación de registrar toda modificación que acuerden a alguno de sus contratos vigentes. Hasta tanto el contrato no sea registrado en la ASEP, el mismo no podrá ser ejecutado.

42.2 Toda modificación que requieran los contratos, solicitada por las partes firmantes, sólo se realizará por autorización de la ASEP.

## **43. Terminación del contrato**

43.1. El contrato de suministro termina:

43.1.1. Por vencimiento del plazo contractual.

43.1.2. Por acuerdo entre las partes, siempre que esto no vaya en detrimento de los clientes de la empresa de distribución eléctrica y previa aprobación de la ASEP.

43.1.3. Por cancelación de la concesión, licencia o licencia provisional de generación.

43.1.4. Por cualquier otra causal establecida en el contrato.

## **44. Determinación de la Potencia y/o Energía Disponible de los Oferentes**

Previo al Acto de Recepción de Ofertas ETESA calculará la potencia y/o energía disponible para cada uno de los oferentes con una Licencia y/o Concesión de Generación otorgada por la ASEP.

El cálculo de la potencia y/o energía disponible deberá basarse en la metodología que para tal fin proponga ETESA y que haya sido previamente aprobada por la ASEP, cumpliendo con todo el proceso de Consulta Ciudadana, la cual deberá considerar el tipo de Acto de Concurrencia (corto o largo plazo), el producto a comprar (solo potencia, solo energía o potencia y energía). Adicionalmente, la metodología deberá considerar el tipo de tecnología del oferente (hidráulico, eólico, térmico, etc.), su capacidad instalada, potencia firme comercial, potencia efectiva, compromisos en contratos de suministro nacionales, contratos firmes regionales, servicio auxiliar de reserva, etc.

Dicha metodología, una vez aprobada, pasará a formar parte integral de las presentes Reglas de Compra, como un Anexo a las mismas.

Este numeral no aplica para ofertas provenientes de otros países, ni para los Autogeneradores y Cogeneradores.



## SECCIÓN III

### FUNCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### 1. Funciones:

1.1 La ASEP es la entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contratación para los Clientes Finales de las empresas de distribución eléctrica por los presentes parámetros, criterios y procedimientos en consecuencia, su participación en estos procesos, además de las mencionadas en este documento, es la siguiente:

1.1.1 Aprobar o rechazar, mediante Resolución, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la recepción en las oficinas de la ASEP, la solicitud de compra de ETESA, en nombre de una o más empresas de distribución eléctrica, previa determinación de que se cumple con la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, su reglamentación y modificaciones, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, este Reglamento y demás normativas aplicables, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita sin más trámite ni necesidad de declaración alguna. Para los fines indicados, ETESA, deberá remitir a la ASEP la documentación complementaria, junto con una nota la cual deberá incluir como mínimo la información siguiente:

1.1.1.1 Cambios que existan con respecto a la información del último Informe Anual sobre Contrataciones en la magnitud, la oportunidad de la compra o Compras propuestas, la naturaleza de la compra propuesta, con relación a las previsiones de la demanda consideradas para la contratación propuesta.

1.1.1.2 Justificación de los plazos de contratación previstos.

1.1.1.3 Cuadro explicativo en donde se presente el impacto de la contratación prevista en la obligación de contratar, indicándose los porcentajes esperados de contratación total que se alcanzarían.

1.1.1.4 Cronograma del proceso de contratación.

1.1.1.5 El aviso propuesto y plan de difusión del mismo.

1.1.2 Aprobar cualquier modificación que sea necesario introducirse en el Documento de Licitación. Toda modificación que sea necesaria introducirse en el Documento de Licitación deberá ser puesta a consideración de la ASEP con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario en el caso de Actos de largo plazo y treinta (30) días calendario en el caso de Actos de corto plazo, contados a partir de la recepción de las ofertas. La ASEP deberá resolver acerca de su aceptación o rechazo dentro de quince (15) días calendario siguientes a la presentación de tal modificación, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita, sin más trámite ni necesidad de declaración alguna.

1.1.3 Publicar en su página Web los avisos de Actos de Concurrencia que le remitan las empresas de distribución eléctrica.

1.1.4 Participar como observador en el acto de presentación de ofertas.

1.1.5 Otorgar la No Objeción a los Informes de Evaluación que presente ETESA en los Actos de Concurrencia.

1.1.6. Aprobar cualquier cambio entre el modelo de contrato incluido en el Documento de Licitación y el que se pretenda firmar entre la empresa de distribución eléctrica y el (o los) proponente(s) ganador(es) dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del cambio por las partes involucradas.

1.1.7 Registrar el contrato previa verificación de que se ha cumplido con lo que establece la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997, su reglamentación y modificaciones, las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normativas vigentes.

1.2 Evaluar el Informe Anual sobre Contrataciones presentado por las empresas de distribución eléctrica y emitir la No Objeción al mismo o la devolución con objeciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de recibido dicho informe.

1.3 No obstante lo anterior, y ante circunstancias excepcionales la ASEP podrá modificar cualquier plazo establecido en las presentes Reglas de Compra.

## **SECCIÓN IV**

### **DE LA APLICABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CARGOS ESPECIALES**

#### **1. Contrataciones mediante Pliegos de Cargos Especiales:**

Las presentes condiciones son específicas para los Actos de concurrencia mediante Pliegos de Cargos Especiales y tienen prelación sobre lo establecido en numerales anteriores, por lo que de haber contradicción prevalecerá o establecido en la presente sección.

1.1 Los Pliegos de Cargos Especiales, no establecen obligatoriedad de participación, ni montos mínimos a ofertar con base en la potencia y/o energía disponible. En este sentido no se aplicarán los numerales 2.3, 2.4 y 7.1.2 de la Sección I, así como los numerales 3.5, 3.6, 3.8, 15.2 de la Sección II.

1.1.1 Para efectos de lo anterior, el numeral 21.2 de la Sección II, de las presentes Reglas de Compra se leerá así “21.2. La presentación de una oferta que no cumpla con las condiciones del Documento de Licitación del Acto de Concurrencia y que en consecuencia no sea considerada, según lo indicado en el numeral anterior, será tomada como una no presentación de oferta. Las causales de incumplimiento son: no presentar el Formulario de Ofertas o presentarlo de forma incorrecta, no presentar la Fianza de Propuesta, no presentar las certificaciones requeridas en el Documento de Licitación y/o que presente ofertas opcionales y/o alternativas”.

1.2 El Criterio básico de contratación para los pliegos de cargos especiales es ayudar a conformar la Matriz Energética de Panamá y/o procurar un determinado nivel de garantía de suministro, por lo que pueden establecer requisitos especiales orientados a un tipo particular de tecnología y/o forma de contratación. Para estos casos, cada pliego de cargos especial deberá incluir expresamente el objetivo para el cual fue convocado y las condiciones particulares que incluye.

1.3 Los Actos de concurrencia mediante Pliegos de Cargos Especiales son exclusivos para participantes productores ubicados físicamente dentro de las fronteras nacionales, por lo que no se considerarán ofertas de agentes de interconexión internacional, potenciales agentes de interconexión internacional y agentes del mercado eléctrico regional que se ubiquen fuera del territorio nacional.

1.4 Primordialmente los Actos de Concurrencia mediante Pliegos Especiales deberán ser incluidos en el Informe Anual de Contrataciones, en la medida que los requerimientos sean identificados oportunamente.

1.5 Los Actos de concurrencia mediante Pliegos de Cargos Especiales tendrán plazos máximos de contratación de hasta veinte (20) años, por lo que los numerales 10.1 y 10.3 de la Sección I aplicarán para esta duración.

1.6 Los criterios de adjudicación de los Actos de concurrencia mediante Pliegos de Cargos Especiales podrán especificarse dentro los referidos pliegos, en la sección correspondiente a las Instrucciones a los Proponentes. No obstante, no aplicarán los siguientes numerales del Capítulo V de la Sección II: Evaluación y Adjudicación; numeral 27.3, 27.6 y 27.8. En cuanto a lo correspondiente a los numerales del 28

al 33, se utilizará como modelo lo establecido en las presentes Reglas, a menos que se especifique algo diferente en el Pliego de Cargos especial. Del numeral 34 de la Sección II en adelante aplica conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

1.7 Para cumplir con el criterio de no discriminación enunciado en el numeral 13.1, las condiciones particulares que deberán tener los participantes de este tipo de Actos estarán contenidas en los respectivos Pliegos. No se podrán establecer en los Pliegos de Cargos Especiales, condiciones que orienten a favorecer a un determinado Agente en particular.

1.8 Se modificará el numeral 11.1 de la Sección II de las presentes Reglas de Compra, para que se lea de la siguiente forma: “No podrá(n) limitarse o predeterminarse productos de una fabricación o procedencia determinada, o incluirse procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar a determinados potenciales proponentes. Particularmente no se indicarán marcas, patentes, diseños o modelos industriales, tipos o logos, ni se aludirá a un origen o producción determinados. Debido a que se trata de Pliegos especiales, únicamente se podrá la establecer la energía primaria, el tipo de combustible o el ciclo de transformación que se utilice para la producción de la potencia y/o energía solicitada.”

1.9 No aplicará el numeral 44 de la Sección II de las presentes Reglas de Compra.

# **REGLAS DE COMPRA**

## **TOMO II**

### **DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN**

#### **ADQUISICIÓN DE POTENCIA Y/O ENERGÍA**

**ABRIL DE 2019**

**APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No. 991 –ELEC DE 11 DE JULIO DE 2007 Y MODIFICADO MEDIANTE LA RES. AN No. 1094 –ELEC DE 28 DE AGOSTO DE 2007, LA RES. AN No. 1593-ELEC DE 10 DE ABRIL DE 2008, RES. AN No. 3477-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010, RES. AN No. 5044-ELEC DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RES. AN No. 5274-ELEC DE 23 DE ABRIL DE 2012, RES. AN No. 5635-ELEC DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, RES. AN No. 5848-ELEC DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y LA RES. AN No. 13242-ELEC DE 4 DE ABRIL DE 2019.**

# **Documentos Estándar de Licitación para Contratación de Potencia y/o Energía**

## **Resumen Descriptivo**

### **PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN**

#### **Sección I. Instrucciones a los Proponentes (IAP)**

Esta sección proporciona información para asistir a los Proponentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I deben utilizarse sin ninguna modificación.

#### **Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Proponentes.

### **PARTE 2 - CONTRATO**

#### **Sección III. Condiciones Generales del Contrato (CGC)**

Esta sección incluye las cláusulas generales que deberán incluirse en todos los contratos. El texto de esta Sección no podrá ser modificado.

#### **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y modifican o complementan la Sección III, Condiciones Generales del Contrato.

#### **Anexo Formularios, Modelos de Fianzas y Pronósticos de Potencia y Energía**

En este anexo se debe incluir los formularios, modelos de fianzas requeridos en este documento y el pronóstico de potencia y energía que se utilizará en la evaluación.

**DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**

Emitidos el: \_\_\_\_\_

Para

**Contratación del Suministro de  
*Potencia Firme y/o Energía***

---

---

**LPI No:** *[indicar el número de LPI]*

**GESTOR: ETESA**

**COMPRADOR:** *[indicar el nombre de EL COMPRADOR]*



---

## **PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**

---

<b>Sección I. Instrucciones a los Proponentes</b>
---

**Índice de Cláusulas**

	<b>Pág.</b>
A. Generalidades .....	8
1. Convocatoria .....	8
2. COMPRADOR.....	8
3. Oferta parcial.....	9
4. Precalificación .....	9
5. Proponentes .....	9
6. Potencia Firme.....	10
7. Disponibilidad de la Potencia Firme y/o Energía.....	11
B. Contenido de los Documentos de Licitación.....	12
8. Secciones de los Documentos de Licitación .....	12
9. Notificaciones y Consultas.....	13
10. Enmienda a los Documentos de Licitación .....	13
C. Preparación de las Ofertas .....	14
11. Costo de la Oferta.....	14
12. Idioma de la Oferta.....	14
13. Documentos que componen la Oferta .....	14
14. Formulario de Oferta .....	15
15. Ofertas Alternativas.....	15
16. Precios de la Oferta .....	16
17. Moneda de la Oferta .....	16
18. Documentos Generales a presentar por el Proponente.....	16
19. Documentos que establecen la capacidad- de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía .....	17
20. Requisito Básico para participar en Actos de Concurrencia .....	21
21. Período de Validez de las Ofertas .....	21
22. Fianza de Propuesta.....	22
23. Formato y firma de la Oferta .....	23
D. Presentación y Apertura de las Ofertas .....	23
24. Cronograma del Acto de Concurrencia .....	23
25. Reunión informativa.....	24
26. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas .....	24
27. Plazo para presentar las Ofertas .....	24
28. Ofertas tardías.....	25
29. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.....	25
30. Apertura de las Ofertas .....	25
E. Evaluación de las Ofertas .....	26
31. Confidencialidad .....	26
32. Aclaración de las Ofertas .....	27

Texto Unificado: Documento Estándar de Licitación

---

33.	Cumplimiento de las Ofertas .....	27
34.	Diferencias, errores y omisiones .....	27
35.	Examen preliminar de las Ofertas .....	28
36.	Examen de los Términos y Condiciones .....	29
37.	Preferencia de algún tipo o tecnología de generación eléctrica .....	29
38.	Evaluación de las Ofertas .....	29
39.	Comparación de las Ofertas .....	30
40.	Conflicto de Interés .....	30
41.	Derecho de EL GESTOR a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas .....	31
F.	Condiciones Especiales .....	31
42.	Potencia y/o energía Solicitada, Puntos de Retiro , Puntos de Entrega y plazo de entrega .....	31
43.	Cálculo de la Energía Asociada Requerida .....	32
44.	Obligación de las Partes .....	34
45.	Evaluación de la Propuesta Económica.....	36
46.	Indexación de Precios.....	40
47.	Puntos de Conexión de la Generación Designada.....	44
48.	Costos de Transmisión y de Distribución.....	44
49.	Especificaciones del Equipo de Medición Comercial.....	44
50.	Penalización .....	44
G.	Adjudicación del Contrato.....	46
51.	Criterios de Adjudicación.....	46
52.	Derecho de EL GESTOR a variar las cantidades en el momento de la adjudicación...	48
53.	Notificación de Adjudicación del Contrato.....	48
54.	Plazo de los Contratos.....	49
55.	Firma del Contrato.....	49
56.	Fianza de Cumplimiento .....	49

---

## Sección I. Instrucciones a los Proponentes

### A. Generalidades

#### 1. Convocatoria

- 1.1 El GESTOR indicado en la cláusula 2.3 de estas IAP, emite estos Documentos de Licitación para la contratación del suministro de Potencia y/o Energía especificados en la cláusula 42 de las IAP. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Internacional (LPI) para adquisición de potencia y/o energía, están especificados en los **DDL**.
- 1.2 De acuerdo a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, el objeto de los contratos es establecer un compromiso exclusivamente de potencia, exclusivamente de energía o de potencia y energía.
- 1.3 El Acto de Concurrencia para la contratación de potencia y/o energía podrá ser de Corto Plazo o de Largo Plazo. Esto será **indicado** en los **DDL**.
- 1.4 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
  - (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile) con prueba de recibido;
  - (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y “día” significa día calendario

#### 2. COMPRADOR

- 2.1 El COMPRADOR indicado en los **DDL** es una empresa o empresas de distribución eléctrica que posee una concesión otorgada para tal fin en la República de Panamá, el cual por Ley está obligado a adquirir los requerimientos de potencia y/o energía para sus Clientes Finales en Actos de Concurrencia.
- 2.2 En caso de que más de una empresa de distribución eléctrica compre potencia y/o energía en un mismo Acto de Concurrencia, lo hará con base en una participación porcentual de la compra total, indicada en los **DDL**.
- 2.3 La Gestión de Compra, desde la convocatoria hasta el Acto de Concurrencia, incluyendo su celebración, evaluación y adjudicación estará bajo la responsabilidad de la Empresa

---

de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), quien en adelante se denominará EL GESTOR.

### **3. Oferta parcial**

- 3.1 El Proponente podrá ofertar por el monto total solicitado o parte del mismo.
- 3.2 Flexibilidad por periodos ofertados: En la evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo que se indique en los DDL, se podrá seleccionar dentro del periodo ofertado, sólo algunos de los subperiodos. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.
- 3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados: En la evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo que se indique en los DDL, se podrá reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

### **4. Precalificación**

- 4.1 EL GESTOR no realizará una precalificación de los Proponentes.

### **5. Proponentes**

5.1 Un Proponente, lo constituye cualquier persona natural o jurídica panameña o extranjera que cumpla con las formalidades que la ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad, y cuya capacidad comprometida esté respaldada por generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas y que adquiera el Documento de Licitación y participe en cualquiera de las etapas de la Licitación. Podrán presentarse como proponentes los siguientes tipos de empresas:

- a) Participantes Productores del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá: esto incluye Generadores y/o Autogeneradores / Cogeneradores y distribuidores habilitados como Participantes Productores, así como los Agentes de Interconexión Internacional.
- b) Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, que para efectos de las presentes Reglas de Compra se entenderá como el Agente de un país que participe en el Mercado Eléctrico Regional (MER) o un país interconectado pero que no participan en el MER, cuya oferta será proveída a través del Enlace de Interconexión Colombia Panamá y está simultáneamente optando por la adquisición de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (DFACI). De igual manera se considerará al Participante Productor del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, habilitado para la compra de DFACI, conforme a la reglamentación vigente, cuando esté optando por la

---

compra de DFACI y únicamente por el monto correspondiente a la compra de DFACI.

- c) Inversionistas interesados en convertirse en Agentes de Interconexión Internacional;
- d) Inversionistas interesados en convertirse en Participante Productor del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá;
- e) Agentes de países que participen en el MER, que estén autorizados en su país a exportar;
- f) Inversionistas interesados en convertirse en agentes de otros Mercado Mayoristas de la región que participan en el MER y donde dicho tipo de agente está autorizado a exportar en su Mercado Mayorista Nacional;
- g) Agentes de países interconectados pero que no participan en el MER, que están autorizados en su país a exportar;
- h) Inversionistas interesados en convertirse en agentes de otros Mercado Mayoristas de la región que no participan en el MER y donde dicho tipo de agente está autorizado a exportar en dicho país.

5.2 Los Generadores que posean una licencia o concesión, existentes en Panamá, están obligados a participar en los Actos de Concurrencia con su Potencia y Energía disponible. De igual forma, esta obligación se hace extensiva a los poseedores de concesiones o licencias generación previstos a iniciar operaciones con su proyecto de generación durante el periodo de suministro solicitado en el Acto de Concurrencia, de acuerdo a las condiciones de dicho acto y en los Términos y Condiciones establecidos en el Tomo I de las presentes Reglas de Compra. Esta obligación no aplica para ofertas provenientes de otros países, ni para los Autogeneradores, Cogeneradores ni Agentes de Interconexión Internacional.

## **6. Potencia Firme**

6.1 La Potencia Firme, cuando se solicite, para los distintos tipos de centrales se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

6.2 La Potencia Firme, cuando se solicite, para los Agentes de Interconexión Internacional, debidamente habilitados como Participantes Productores, corresponderá a la Equivalencia entre su Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad de las unidades que respaldan su oferta y la Potencia Firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad, conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin, o en su defecto, la Potencia Firme que respalden con Participantes Nacionales.

---

**7. Disponibilidad de la Potencia Firme y/o Energía**

7.1 EL GESTOR calculará la potencia y/o energía disponible de los proponentes ubicados o a ubicarse en la República de Panamá, en los términos establecidos en el Tomo I de las presentes Reglas de Compra. Dicha potencia y/o energía se considerará como comprometida a ofertarse. Aquel proponente, que contando con potencia y/o energía disponible(s), no presente ofertas estará sujeto a las sanciones establecidas Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su reglamentación y modificaciones, y le aplicará lo dispuesto en las Reglas Comerciales, en función al reglamento que para tal fin se establezca..

7.2 Todos los Suministros de Potencia y/o Energía deberán cumplir con los términos del contrato y con los requisitos establecidos en el Tomo I de las presentes Reglas de Compra, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normas vigentes en el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá.

7.3 Los suministros de Potencia y/o Energía propuestos a efectuarse por Centrales de Generación existentes, ubicadas en países distintos a Panamá, deberán presentar evidencias, autenticadas por las autoridades del país de origen, que están autorizadas a vender y que los montos de Potencia y/o Energía a suministrar no están comprometidos localmente. De igual forma, para garantizar la compatibilidad con las normas locales, lo anterior deberá ser verificado y validado por el Centro Nacional de Despacho (CND), con objeto de garantizar que la Potencia Firme disponible, se ajusta a los criterios del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

7.4 Los suministros de Potencia Firme y/o Energía a contratar fuera del territorio de la República de Panamá deberán contar con autorización de las empresas de transmisión y de los operadores de los sistemas de otros países que transportarán la energía hasta el Sistema Interconectado Nacional en Panamá, así como del EOR si se utilizan instalaciones de la Red de Transmisión Regional. Los Proponentes que se encuentren bajo esta situación deberán aportar la documentación que demuestre que cuentan con las autorizaciones pertinentes para dicho transporte.

Una vez se hayan subastados los Derechos Firmes de Transmisión, siempre que se realice una contratación que

---

involucre Potencia Firme de Largo Plazo, los Proponentes deberán acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR, para evidenciar que cuentan con los Derechos Firmes de Transmisión para transportar la Potencia Firme de Largo Plazo comprometida desde el nodo de inyección hasta el o los nodos de retiro.

7.5 Las Centrales de Generación que se propongan con generación hidroeléctrica o eólica a construir, deberán certificar su Potencia Firme con el CND, sin importar el país de su ubicación, con objeto de garantizar su compatibilidad con las normas locales. En el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional la Potencia Firme que podrán ofertar en los Actos de Concurrencia celebrados en Panamá estará en función de la Energía Firme que posean y de la equivalencia entre esta última y la Potencia Firme que se comercializa en Panamá, conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.

## **B. Contenido de los Documentos de Licitación**

### **8. Secciones de los Documentos de Licitación**

8.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1 y 2, incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican, los Anexos que se señalan y cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 10 de las IAP.

#### **PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**

- Sección I. Instrucciones a los Proponentes (IAP)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

#### **PARTE 2 – Contrato**

- Sección III. Condiciones Generales del Contrato (CGC)



- 
- Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

### **ANEXO – Formularios, Modelos de Fianzas y Pronóstico de Potencia y Energía**

- 8.2 El Llamado a Licitación emitido por EL GESTOR no forma parte de los Documentos de Licitación.
- 8.3 EL GESTOR no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente de EL GESTOR.
- 8.4 Es responsabilidad del Proponente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación es causal de rechazo de la oferta.

#### **9. Notificaciones y Consultas**

- 9.1 Todo Proponente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con EL GESTOR por escrito a la dirección de EL GESTOR que se suministra en los **DDL**. EL GESTOR responderá por escrito (vía correo electrónico, fax o carta) a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba EL GESTOR, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de ofertas en el caso de Actos de largo plazo. En el caso de Actos de corto plazo, las solicitudes deben ser recibidas por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. EL GESTOR enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente de EL GESTOR. Si como resultado de las aclaraciones, EL GESTOR considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 10 y Subcláusula 27.2, de las IAP.

#### **10. Enmienda a los Documentos de Licitación**

- 10.1 EL GESTOR podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda, cumplido los trámites legales y plazos correspondientes.

- 
- 102 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente de EL GESTOR.
- 103 EL GESTOR, de ser necesario y previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Proponentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 27.2 de las IAP.

## **C. Preparación de las Ofertas**

### **11. Costo de la Oferta**

- 11.1 El Proponente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y EL GESTOR no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del Acto de Concurrencia.

### **12. Idioma de la Oferta**

- 12.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. Todo documento expedido o certificado por una autoridad pública extranjera debe cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

En el caso de documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta redactados en cualquier otro idioma, estos deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Traductor Público Autorizado.

### **13. Documentos que componen la Oferta**

- 13.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- (a) Formulario de Oferta Económica, de conformidad con las Cláusulas 14 y 17 de las IAP;
  - (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP;
  - (c) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 18.b de las IAP;
  - (d) Evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 18 de las IAP, que establezca que el Proponente es elegible para presentar una oferta;

- 
- (e) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAP, que certifique que la Potencia y/o Energía que proporcionará el Proponente cumple con los requisitos de que la hacen elegible;
  - (f) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP, que establezca que el Proponente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada;
  - (g) Para **Agentes de Interconexión Internacional**: evidencia documentada de que cuenta con los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (DFACI) en la dirección Colombia-Panamá y que guarda relación con el Acto de Concurrencia.
  - (h) Solamente para **Potenciales Agentes de Interconexión Internacional**: certificación de la Empresa Propietaria del Enlace Internacional Colombia Panamá (EECP) en donde conste la participación del Potencial Agente de Interconexión Internacional en la Subasta para asignar los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (DFACI) en la dirección Colombia-Panamá y que guarda relación con el Acto de Concurrencia.
  - (i) Para Agentes del MER: evidencia documentada en donde se compromete a adquirir los Derechos de Transmisión entre el punto de inyección en el país de EL VENDEDOR, con dirección y hasta el punto de retiro en Panamá.
  - (j) Disco Compacto (DC) o memoria externa tipo USB, con la oferta en formato digital de conformidad con la Cláusula 14.2 de las IAP.

---

**14. Formulario de Oferta**

- 14.1 El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por EL GESTOR. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.
- 14.2 En tiempo oportuno, El Gestor tendrá disponible en el sitio web de ETESA ([www.etsa.com.pa](http://www.etsa.com.pa)), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

**15. Ofertas Alternativas**

- 15.1 No se aceptarán ofertas alternativas. Para tales efectos se considerarán ofertas alternativas aquellas que para la misma composición de la oferta, impongan una condición o restricción a la misma.

**16. Precios de la Oferta**

- 16.1 El precio cotizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.
- 16.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.
- 16.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de tres (3) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- 16.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cinco (5) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

**17. Moneda de la Oferta**

- 17.1 El Proponente cotizará en Balboas o en Dólares de los Estados Unidos de América.

---

**18. Documentos  
Generales a  
presentar por el  
Proponente**

18.1 **Documentos Generales:** Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

- (a) Certificado de Registro Público del Proponente: Certificado del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición.
- (b) Poder: Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte.. En caso de Poder autenticado por Notario Público extranjero deberá ser apostillado o legalizado de acuerdo a lo indicado en el punto 12.1 de las IAP;
- (c) Declaración Jurada: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) Aceptación del Pliego de Cargos: El Proponente deberá declarar que acepta, sin restricciones ni objeciones, todo el contenido del Pliego de cargos.

---

**19. Documentos que establecen la capacidad- de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía**

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Cláusula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Reglamento de Operación y demás reglamentaciones, además de los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

- a) Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. En el caso de plantas ubicadas en países diferentes a Panamá se requerirá carta del Operador del Sistema y/o del Administrador del Mercado Eléctrico o de la entidad autorizada del país que corresponda, en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado del país correspondiente, con las Unidades de Generación Comprometidas. En este último caso, dicha carta debe contar con la debida autenticación de las Autoridades competentes. Además, en el caso de Unidades de Generación Comprometidas en países diferentes a Panamá, deberá suministrarse la disponibilidad histórica de los últimos cinco (5) años o de contar con menos de cinco (5) años de operación, la disponibilidad de los años que lleve operando.
- c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.

---

En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.

- d) Carta de la autoridad competente, en la que acredite que el Proponente está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la Republica de Panamá.
- e) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red nacional y en la red regional o en las interconexiones internacionales para los suministros ofertados, de acuerdo a la Reglamentación Regional o los acuerdos internacionales vigentes. Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerequisite para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.

- 
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con;
- i. Las OEF asignadas en Colombia que respaldan la oferta de Potencia Firme en Panamá, vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación. Para cumplir este requisito deberán entregar certificación del organismo habilitado en Colombia para tal fin, incluyendo toda aquella documentación necesaria que garantice que el Agente de Interconexión Internacional o el Potencial Agente de Interconexión Internacional puede comprometer las referidas OEF; o en su defecto
  - ii. El respaldo de la Potencia Firme con un Agente panameño.

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

- a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia definitiva, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) Carta del CND para plantas a ser ubicadas en Panamá o de la autoridad competente para plantas a ser ubicadas fuera de Panamá, en la que acredite que el Proponente cuenta con los requisitos necesarios para estar habilitado a producir y despachar Potencia y Energía en las redes de transmisión y distribución del país que corresponda.
- c) Carta de la autoridad competente, en el país del proponente en la que acredite que el mismo está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la República de Panamá.
- d) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red



---

nacional y en la regional o en las interconexiones internacionales para suministros ofertados, de acuerdo a la Reglamentación Regional o los acuerdos internacionales vigentes. Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerequisite para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECF de participación en la subasta de los DFACI.

- e) Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme de Largo Plazo, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con;
  - i. las OEF asignadas en Colombia que respaldan la oferta de Potencia Firme en Panamá, vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación. Para cumplir este requisito deberán entregar certificación del organismo habilitado en Colombia para tal fin, incluyendo toda aquella documentación necesaria que garantice que el Agente de Interconexión

---

Internacional o el Potencial Agente de Interconexión Internacional puede comprometer las referidas OEF; o en su defecto,

- ii. el respaldo de la Potencia Firme con un Agente panameño.
- g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación la cual debe ser anterior a la fecha desde la cual oferta el suministro

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales si el inicio de suministro ofertado es de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto de recepción de ofertas.

**20. Requisito Básico para participar en Actos de Concurrencia**

- 20.1 Están obligados a participar de los Actos de Concurrencia aquellos Proponentes que cuenten con concesiones o licencias de generación y que se encuentren en operación comercial. Aquellos proponentes que no se encuentren en operación comercial, pero que inicien operaciones en el periodo sujeto a contratación también se encontrarán sujetos a esta obligación, dependiendo de las condiciones del Acto de Concurrencia.
- 20.2 En el caso de Proponentes ubicados en países diferentes a Panamá, los mismos deberán presentar documentación equivalente, debidamente certificada por las autoridades de sus respectivos países y avalada por las Autoridades equivalentes en Panamá, donde se acredite la existencia de la planta o proyecto de generación de su propiedad y su registro y autorización de operación comercial en el mercado respectivo.

---

## 21. Período de Validez de las Ofertas

21.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los **DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por EL GESTOR. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por EL GESTOR por incumplimiento.

21.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, EL GESTOR podrá solicitarle a los Proponentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Fianza de Propuesta, presentada de acuerdo a la cláusula 22 de las IAP, también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Proponente se puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Fianza de Propuesta. A los Proponentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

## 22. Fianza de Propuesta

22.1 El Proponente deberá presentar por cada oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de la misma.

22.2 La Fianza de la Propuesta deberá expedirse por la cantidad especificada en los **DDL** y en Balboas o en Dólares estadounidenses y deberá:

a) El proponente podrá optar por una de las siguientes alternativas:

a.1) Documento de carácter financiero, emitido por una Institución Bancaria, bajo una de las siguientes figuras: Carta de Crédito, cheque certificado, Garantía Bancaria. Cualesquiera de los tres (3) documentos antes citados debe ser emitido por una Institución Bancaria seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía. La garantía Bancaria debe ser igual al modelo incluido en el Pliego de Cargos.

a.2 ) Fianza de Propuesta por medio de una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, confeccionada de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación y acompañada de una certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la aseguradora se encuentra debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado (a.2.1).

---

a.2.1) Cuando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “A - “de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A- “de Fitch Ratings.

- b) ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía;
- c) estar de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrados por EL GESTOR en el Documento de Licitación;
- d) ser pagadera ante solicitud escrita de EL GESTOR en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 22.5 de las IAP
- e) ser presentada en original; no se aceptarán copias;
- f) permanecer válida por un período establecido en los **DDL**, el cual no será inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 21.2 de las IAP;

22.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en las cláusulas 22.1 y 22.2, incluyendo la no presentación de la certificación expedida por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros en Panamá solicitada en la IAP 22.2 (a.2) serán rechazadas en el acto de concurrencia por el GESTOR por incumplimiento.

22.4 La Fianza de Propuesta de los Proponentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan prontamente como sea posible después que el Proponente adjudicado suministre su Fianza de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 55 de las IAP

---

22.5 La Fianza de Propuesta se podrá ejecutar si:

- a) un Proponente retira su oferta durante el período de validez de la misma especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 21.2 de las IAP; o
- b) si el Proponente seleccionado:
  - i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 55 de las IAP;
  - ii) no suministra la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 56 de las IAP;

22.6 La Fianza de Propuesta de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) deberá ser emitido en nombre de la APCA que presenta la oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, la Fianza de Propuesta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA.

**23. Formato y firma de la Oferta**

- 23.1 Sólo se admitirá un sobre cerrado por participante el cual debe contener un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAP y lo marcará claramente como “ORIGINAL”, y el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 23.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa o su apoderado.

---

## D. Presentación y Apertura de las Ofertas

### 24. Cronograma del Acto de Concurrencia

24.1 El Acto de Concurrencia se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en los DDL. La fecha de recepción podrá ser publicada en la página web del Gestor en un plazo máximo indicado en los DDL, luego del envío de respuesta a las consultas realizadas durante la reunión aclaratoria.

### 25. Reunión Informativa

25.1 Según lo dispuesto en los avisos publicados para el Acto de Concurrencia, se celebrarán reuniones informativas en donde podrán participar todos los interesados que hubiesen comprado el Documento de Licitación. Dichas reuniones tendrán por objeto exponer y explicar los conceptos indicados en el Documento de Licitación (en adelante reunión informativa).

### 26. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

26.1 Los Proponentes deberán presentar sus ofertas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL, siguiendo el procedimiento indicado para ello.

Los Proponentes presentarán sus ofertas utilizando el Formulario de Ofertas incluido como Anexo del Pliego de Cargos, consignando la información requerida en el mismo. Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá el original y las copias de la oferta,

El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto. Adicional a esto, se deberá adjuntar en el sobre cerrado que contiene la oferta, el Formulario de Oferta suministrado en el sitio web del El Gestor en disco compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, sin alterar el archivo publicado en la página web de ETESA.

Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.

26.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- 
- a) llevar el nombre y la dirección del Proponente;
  - b) estar dirigidos a EL GESTOR y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 27.1 de las IAP;
  - c) llevar la identificación específica del Acto de Concurrencia indicado en la Cláusula 1.1 de las IAP y cualquier otra identificación que se indique en los **DDL**; y
  - d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Subcláusula 30.1 de las IAP.

26.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, EL GESTOR no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

## **27. Plazo para presentar las Ofertas**

27.1 Las ofertas deberán ser recibidas por EL GESTOR en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los **DDL**.

27.2 EL GESTOR podrá a su discreción, previa autorización de la ASEP, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 10 de las IAP. En este caso todos los derechos y obligaciones de EL GESTOR y de los Proponentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

## **28. Ofertas tardías**

28.1 EL GESTOR no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 27 de las IAP. Toda oferta que reciba EL GESTOR después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Proponente remitente sin abrir.

---

**29. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**

29.1 No se podrá retirar, sustituir o modificar las ofertas después de presentadas.

**30. Apertura de las Ofertas**

30.1 Vencida la hora fijada en el aviso para la Recepción de Ofertas, no se recibirán más propuestas. EL GESTOR llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los **DDL**. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, estará indicado en los **DDL** de conformidad con la Cláusula 26.1 de las IAP.



- 
- 302 La apertura del sobre que contiene la Oferta de cada Proponente, se realizará en el Acto de Apertura de Ofertas de acuerdo al cronograma indicado en el Documento de Licitación.
- 303 Todos los sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta y/o desplegando en pantallas visibles a los asistentes en la licitación: el nombre del Proponente; los precios de la oferta, la existencia de la Fianza de Propuesta, los documentos entregados y cualquier otro detalle que EL GESTOR considere pertinente. Serán rechazadas en el Acto de Apertura las ofertas tardías de conformidad con la Subcláusula 28.1 de las IAP y/o las que no incluyen la Fianza de Propuesta de conformidad con lo indicado en este Pliego.
- 304 Al finalizar la lectura de las ofertas, EL GESTOR preparará un acta, el cual deberá ser firmada por los representantes de las empresas proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el Acto. Cuando alguno de estos participantes se niegue a firmar o se retire del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta. Dicho acta contendrá como mínimo:
- 30.4.1 Todas las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido entregadas, indicando el precio propuesto, el nombre del proponente y el listado de los documentos presentados;
  - 30.4.2 Las propuestas admitidas;
  - 30.4.3 Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;
  - 30.4.4 El nombre y el cargo que ejerzan las personas que representen a los proponentes;
  - 30.4.5 Los funcionarios presentes de la ASEP que hayan supervisado el acto;
  - 30.4.6 Los funcionarios presentes de la Autoridad del Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) que hayan supervisado el acto.
  - 30.4.7 El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de la(s) empresa(s) de distribución eléctrica.

---

30.4.8 El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de EL GESTOR.

30.4.9 Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto

30.4.10 Aquellos proponentes que, teniendo potencia y energía disponibles, no presentaron ofertas

Una copia del acta será distribuida a los Proponentes que presentaron ofertas y será publicada en línea si fue permitido ofertar electrónicamente.

## **E. Evaluación de las Ofertas**

### **31. Confidencialidad**

31.1 No se divulgará a los Proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el Acto de Concurrencia, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la misma.

31.2 Cualquier intento debidamente comprobado por parte de un Proponente para influenciar a EL GESTOR en la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

31.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 31.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Proponente desea comunicarse con EL GESTOR sobre cualquier asunto relacionado con el Acto de Concurrencia, deberá hacerlo por escrito y formará parte del expediente.

---

**32. Aclaración de las Ofertas**

32.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, EL GESTOR podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Proponente aclaraciones sobre su Oferta. Sólo se considerarán aclaraciones a una oferta cuando las mismas obedezcan a una solicitud de aclaración de EL GESTOR. La solicitud de aclaración por EL GESTOR y la respuesta deberán ser hechas por escrito y compartidas con el resto de los participantes del Acto de Concurrencia. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios, fechas de inicio de suministro o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por EL GESTOR en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 34 de las IAP.

**33. Cumplimiento de las Ofertas**

33.1 Para determinar si la oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR se basará en el contenido de la propia oferta.

33.2 Una oferta que se ajusta a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) limita contrariamente a los Documentos de Licitación, los derechos de EL GESTOR o las obligaciones del proponente en virtud del Contrato; o
- (b) afecta injustamente la posición competitiva de los otros Proponentes que presentan ofertas que se ajustan a los Documentos de Licitación.

33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. Será motivo de rechazo que las ofertas excedan el monto solicitado en cualquier periodo de la solicitud.

**34. Diferencias, errors y omisiones**

34.1 Si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá dispensar alguna diferencia u omisión siempre y cuando ésta no afecte su oferta.

- 
- 342 Cuando una oferta se ajuste a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá solicitarle al Proponente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para subsanar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio y/o cantidades del producto ofertado. Si el Proponente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.
- 343 A condición de que la oferta cumpla con los Documentos de Licitación, EL GESTOR corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) si hay una discrepancia, por ejemplo, entre el precio total de la energía y la suma de los componentes fijos y de combustible, prevalecerán los precios de los componentes y el precio total será corregido, a menos que, en opinión de EL GESTOR, haya un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio de los componentes.
  - (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
  - (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.
- 344 Si el Proponente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

**35. Examen preliminar de las Ofertas**

- 35.1 EL GESTOR examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 13 de las IAP han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
- 35.2 EL GESTOR confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la

- 
- oferta será rechazada.
- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las IAP.
  - (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP.
  - (c) Documentos que componen la oferta, de conformidad con la Cláusula 13,18 y 19 de las IAP.
- 36. Examen de los Términos y Condiciones**
- 361 EL GESTOR examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las Condiciones Generales del Contrato y de las Condiciones Especiales del Contrato, han sido aceptadas por el Proponente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.
- 362 EL GESTOR verificará que se hayan entregado los documentos indicados en las Cláusulas 18 y 19 de las IAP sin ninguna desviación o reserva significativa. Además verificará el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 42 de las IAP.
- 363 Si después de haber examinado los términos y condiciones, EL GESTOR establece que la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 33 de las IAP, la oferta será rechazada.
- 37. Preferencia de algún tipo o tecnología de generación eléctrica**
- 37.1 La única preferencia admisible sobre algún tipo de tecnología para la generación de electricidad, será la indicada en el artículo 152 del Texto Único de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, referente a las fuentes nuevas y renovables de energía.
- 38. Evaluación de las Ofertas**
- 381 EL GESTOR evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan a los Documentos de Licitación.
- 382 Para evaluar las ofertas, EL GESTOR utilizará únicamente la metodología definida en la Cláusula 38 de las IAP. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 383 Al evaluar las Ofertas, EL GESTOR considerará lo siguiente:
- a) El precio cotizado de conformidad con la Cláusula 16 de las IAP;
  - b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 34.3 de las IAP;

- 
- c) Las metodologías y criterios especificados en la cláusula 45 de las IAP.
  - d) Preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 37 de las IAP.
  - e) Límite de potencia y/o energía que pueda ser adjudicada(s) a los Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso que aplique.
  - f) El procedimiento establecido en el Apéndice A de las presentes Reglas de Compra cuando se presenten ofertas de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional.

38.4 Si así se indica en los DDL, estos Documentos de Licitación permitirán que los PROPONENTES coticen precios separados por uno o más renglones, y permitirán que EL GESTOR adjudique uno o varios renglones a más de un PROPONENTE e indicará en los DDL si es posible ofertar para los diferentes renglones por un periodo menor a la duración total de dicho renglón; en este caso establecerá como referencia la duración máxima del renglón. En caso contrario, la duración será fija y las ofertas deberán tener una duración fija correspondiente a la totalidad del plazo de suministro solicitado. La metodología de evaluación para determinar la combinación de renglones evaluada como la más baja, está detallada en la cláusula 45.

### **39. Comparación de las Ofertas**

39.1 EL GESTOR, con la herramienta utilizada para la evaluación de ofertas, comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta o combinación de ofertas evaluada como la de menor costo, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.

### **40. Conflicto de Interés**

40.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

- a) Presentan más ofertas de las permitidas en un mismo renglón, de acuerdo a lo indicado en el IAP 3.2, presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida.

- 
- b) Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR
  - c) Si la empresa que sea proponente tiene poder de decisión sobre algún aspecto que necesite otro proponente para presentar su oferta.

**41. Derecho de EL GESTOR a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas**

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,

41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

---

## F. Condiciones Especiales

### 42. Potencia y/o energía Solicitada, Puntos de Retiro , Puntos de Entrega y plazo de entrega

- 42.1 La Potencia y/o energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:
- 42.1.1 Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme, a través de Contrato de Sólo Potencia;
- 42.1.2 Solicitudes de potencia y energía: Debe ofertarse a través de los contratos que se indiquen en los DDL, los cuales pueden ser los siguientes:
- Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación ;
  - Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda;
  - Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía;
  - Contrato de Sólo Potencia;
  - Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación;
  - Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda;
- 42.1.3 Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse energía a través de los contratos que se indiquen en los DDL, los cuales pueden ser los siguientes:
- Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación;
  - Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda;
- 42.1.4 Periodicidad de la Solicitud: Se indicará en los DDL y corresponderá a la siguiente periodicidad:
- 42.1.4.1 Mensual o anual para actos de Corto Plazo de Potencia Firme y/o Energía o;
- 42.1.4.2 Mensual o anual para actos de Largo Plazo de sólo Energía o;
- 42.1.4.3 Anual para Actos de Largo Plazo de Potencia Firme o de Potencia Firme y Energía.
- 42.2 Los Puntos de Retiro para el suministro de la Potencia y/o energía contratada, serán los indicados en los DDL. Para el suministro de potencia y/o energía por parte de agentes del MER, los DDL especificarán, además del punto de retiro



---

del suministro contratado, el punto de retiro del compromiso contractual en la RTR si no es posible que coincida con el anterior.

- 42.3 Los Puntos de Entrega de la Potencia y/o energía contratada serán especificados por el proponente en su oferta. Para el suministro de potencia y/o energía por parte de agentes del MER, estos deberán especificar en su oferta, el punto de inyección del compromiso contractual en la RTR. En el caso de que se oferte Potencia Firme, los proponentes deberán aportar evidencia de que posean o se comprometen a adquirir los Derechos Firmes de Transmisión a partir de dicho punto y hasta el punto de retiro, con base a lo establecido en las presentes Reglas de Compras.
- 42.4 La fecha de inicio de suministro para la potencia y/o energía contratada será la indicada en los DDL. En caso de que un proponente oferte por una parte del periodo solicitado, no estará obligado a hacer propuesta por la parte no incluida.
- 42.5 Duración del contrato: La duración máxima del contrato a partir del inicio del suministro será la determinada en los DDL.
- 42.6 En caso de solicitudes de oferta para más de un renglón, la información anterior debe ser detallada en los DDL para cada uno de los renglones.

### **43. Cálculo de la Energía Asociada Requerida**

- 43.1 **A) Contratación de Potencia Firme:** En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de potencia firme con energía asociada, los cuales podrán ser escogidos por generadores que cuenten con Potencia Firme:

- 43.1.1 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” por la potencia firme contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m} \times PCD_{a,m,h}} * E_{a,m,d,h})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- $D_m$ : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PO_{a,m,h}$ : Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”; expresado en porcentaje;
- $PFC_{a,m}$  : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$  = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “a” y mes “m”.
- $PCD_{a,m,h}$  = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje
- $E_{a,m,d,h}$  = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

Los valores del perfil ofertado ( $PO_{a,m,h}$ ) deberán estar dentro de los límites del 0% y 125%

43.1.2 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \frac{PFC_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m}} * E_{a,m,d,h}$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- $D_m$ : total de días del mes “m”;
- h: hora
- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PFC_{a,m}$  : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$  = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “a” y mes “m”.
- $E_{a,m,d,h}$  = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

43.1.3 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de la energía: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad “Opción de Compra”. La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser igual o mayor al Costo Variable de las unidades comprometidas, se encuentre por debajo del precio de la energía en el mercado ocasional. Cuando se dé dicha condición la Energía Asociada Requerida del contrato será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR_{a,m,d,h} = MIN(PFC_{a,m}, MAX((E_{a,m,d,h} - Ec_{a,m,d,h} - Eoc_{a,m,d,h}), 0))$$

Donde:

- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PFC_{a,m}$ : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;

- 
- $E_{a,m,d,h}$  = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh;
  - $E_{c,a,m,d,h}$  = Total de Energía contratada para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, excluyendo contratos con opción de compra, expresada en kWh;
  - $E_{oc,a,m,d,h}$  = Total de Energía Asociada Requerida para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, de contratos con opción de compra cuyo precio sea menor que el del contrato al cual se le está calculando la  $EAR_{a,m,d,h}$ , expresada en kWh

Orden de prelación:

EL COMPRADOR tiene un requerimiento cuando la diferencia horaria entre la Energía Medida y la sumatoria de la Energía Asociada Requerida de contratos distintos a contratos con opción de compra de EL COMPRADOR es mayor que cero.

Cuando hay un requerimiento, se asigna energía a los contratos con opción de compra con precios menores que el de la energía en el mercado ocasional, por orden creciente de precios hasta cubrir la Energía Medida de EL COMPRADOR o hasta que no queden más contratos que cumplan con la condición de precios antes mencionada. Al último contrato aceptado se le asigna el mínimo entre la potencia firme contratada y el requerimiento no cubierto de EL COMPRADOR. Si en esta última condición hay dos o más contratos con precios iguales, la energía se reparte entre cada uno de los contratos en forma proporcional a la potencia contratada dentro de la potencia total de este grupo de contratos.

432 **B) Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente:** En el caso de contratación de energía solamente, la misma se contratará en base a una Potencia Equivalente. Dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de sólo Energía:

43.2.1 Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” por la Potencia Equivalente Contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = MIN(PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m} \times PCD_{a,m,h}} \times E_{a,m,d,h})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- $D_m$ : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PO_{a,m,h}$ : Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”, expresado en porcentaje;
- $PE_{a,m}$ : Potencia Equivalente contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
- $(DMG - R)_{a,m}$  = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “a” y mes “m”.
- $PCD_{a,m,h}$  = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje;
- $E_{a,m,d,h}$  = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

---

Los valores del perfil ofertado ( $PO_{a,,h}$ ) deberán estar dentro de los límites del 0% y 100%

43.2.2 Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Equivalente Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \frac{PE_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m}} * E_{a,m,d,h}$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- $D_m$ : total de días del mes “m”;
- h: hora
- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PE_{a,m}$ : Potencia Equivalente Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$  = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “a” y mes “m”.
- $E_{a,m,d,h}$  = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

- 
- 433 La liquidación de la energía contratada se realizará entre las partes del contrato con base en la Energía Asociada Requerida del mismo, calculada en el punto de suministro de acuerdo con lo estipulado en este numeral 43 de Condiciones Especiales.
- 434 Las pérdidas en el Sistema de Transmisión asociadas con el suministro de la energía contratada se calcularán y liquidarán en el MME de acuerdo con lo establecido en las Reglas Comerciales.
- 435 Para los suministros en contratos regionales, con el propósito de minimizar la ocurrencia de transacciones de oportunidad asociadas, la energía declarada y la energía requerida por la empresa distribuidora de los contratos en el MER debe corresponder a la demanda proyectada en el despacho nacional para la empresa distribuidora en el punto de retiro del suministro y proporcional al suministro contratado.

**44. Obligación de las Partes**

- 44.1 Obligaciones de El COMPRADOR: Los derechos y obligaciones de EL COMPRADOR en relación con la Potencia y Energía Contratadas son los siguientes:
1. Deberá comprar las cantidades contratadas aún cuando no lo requiera para cubrir su demanda real.
  2. Deberá pagar por el total de la energía horaria contratada.
  3. Deberá pagar por el total de la Potencia Contratada. En el caso de compra de Potencia Firme, EL COMPRADOR adquiere el derecho, ante una condición de faltantes, de asignación como prioridad de suministro la potencia contratada de conformidad a lo indicado al respecto en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.
  4. EL COMPRADOR se hará cargo de sus cargos en el mercado nacional correspondientes al abastecimiento de su consumo de energía y de su demanda de potencia cubierta por el contrato, incluyendo sus cargos de transmisión.
  5. Para los suministros regionales, el COMPRADOR se hará

---

responsable ante el MER por el cumplimiento de los compromisos que le correspondan, atribuibles al retiro en la RTR de la potencia y/o energía contratada. Esto incluye la responsabilidad comercial por las desviaciones que se registren en el punto de retiro del contrato, los cargos por transmisión regional y los cargos del MER que le sean asignados por el suministro contratado.

6. Para conservar el equilibrio económico de EL COMPRADOR en los contratos regionales, el COMPRADOR abonará o descontará del pago del contrato al VENDEDOR los ingresos o egresos que respectivamente le sean liquidados en el MER por concepto de transacciones de oportunidad y de cargos de transmisión regionales asociados al cumplimiento del contrato. El CND deberá realizar la Metodología de Detalle correspondiente para determinar el procedimiento de abono y/o descuento

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

1. EL VENDEDOR se obliga a vender a la Empresa de Distribución Eléctrica las cantidades contratadas a los precios acordados en el contrato;
2. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de energía contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercado. Cuando EL VENDEDOR cumpla con su compromiso con generación comprada a terceros, los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
3. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de Potencia Firme contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia, comprada de terceros en contratos de reserva, mediante compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER) o con Agentes de otros países interconectados que no participen en el MER. Los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
4. EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden en el mercado nacional por el suministro del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.



- 
5. EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.
  6. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. En este último caso y durante este periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.

El oferente podrá optar en la presentación de su oferta por la posibilidad de ejercer una opción para extender el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. El plazo máximo de extensión del periodo original será indicado en el Pliego de Cargos.

De optar por dicha posibilidad, de resultar adjudicado, adicional a la fianza de cumplimiento, el proponente deberá presentar al momento de la firma del contrato, una garantía bancaria a favor del comprador por un monto a indicarse el Pliego de Cargos.

De vencer el plazo original establecido en el Pliego de Cargos en el cual se puede respaldar el inicio de suministro con contratos de reserva y no haber cumplido el inicio de suministro con las unidades comprometidas, procederá lo siguiente:

- El vendedor podrá ejercer la opción de extender el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, para lo cual será ejecutada a favor del comprador la garantía bancaria antes mencionada. Al igual que en la condición original del contrato, durante este plazo cualquier monto de energía que produzcan las unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.

El incumplir con el inicio de suministro dentro

---

del plazo extendido con las unidades comprometidas conlleva la cancelación del contrato y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.

- El no ejercer la opción antes mencionada, ya sea porque el proponente no optó por tener dicha posibilidad al presentar su oferta o por tener la posibilidad y decidir no ejercer la opción, conlleva a la cancelación del contrato de suministro y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.

7. Para los suministros regionales, el VENDEDOR se hará responsable en el MER por el cumplimiento de los compromisos que le correspondan por la inyección en la RTR de la potencia y/o energía contratada. Esto incluye la responsabilidad comercial por las desviaciones que se registren en el punto de inyección del contrato, los cargos por transmisión regional y los cargos del MER.

8. Para conservar el equilibrio económico de los contratos regionales, el VENDEDOR se compromete a asumir el valor neto de las transacciones de oportunidad y los cargos de transmisión regionales liquidados en el MER al COMPRADOR asociados al cumplimiento del contrato. El pago o ingreso neto correspondiente será aplicado por el COMPRADOR como una componente del pago al VENDEDOR por los suministros contratados. El CND deberá realizar la Metodología de Detalle correspondiente para determinar el procedimiento de abono y/o descuento.

9. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una Certificación de Autogeneración o Licencia Definitiva o Concesión para la generación de energía eléctrica y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.

---

**45. Evaluación de la Propuesta Económica**

**45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:**

**Determinación del Costo Total Evaluado.** La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:

- i. Compras de Potencia Firme solamente.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme ofertada de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.
- ii. Compras de potencia y energía.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme o Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, para los distintos contratos con las siguientes diferencias:
  - La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación y de Sólo Energía con diferencia de curva de generación, se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia firme o equivalente, según sea el caso:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = PO_{a,m,h} \times (PFC_{a,m} \text{ o } PE_{a,m})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
  - a: año de la licitación;
  - m: mes del año;
  - $D_m$ : total de días del mes “m”;
  - h: hora del perfil horario de cada mes;
  - $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
  - $PO_{a,m,h}$ : Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”, expresado en porcentaje;
  - $PFC_{a,m}$ : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
  - $PE_{a,m}$ : Potencia Equivalente Contratada, expresada en kW;
- La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda y de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda, se determinará hora a hora, como el producto del Perfil de la Curva de Demanda por la Potencia Firme o Equivalente, según sea el caso:

$$EAR_{a,m,d,h} = PCD_{a,m,h} \times (PFC_{a,m} \text{ o } PE_{a,m})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- $D_m$ : total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$ : Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PCD_{a,m,h}$  = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje

- 
- $PFC_{a,m}$  : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
  - $PE_{a,m}$ : Potencia Equivalente contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
- 
- La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con opción de compra de la energía, se determinará hora a hora y debe ser menor o igual a la potencia contratada, ya que para objeto de la evaluación, la energía ofertada puede ser sustituida por una oferta más económica, para cumplir con el objetivo de minimizar el costo de la evaluación.

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iii. Compras de energía solamente.** Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con las diferencias indicadas en el punto ii, para los contratos de Sólo Energía con diferencia de curva de generación y de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda.

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia

---

previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iv. **Empate de ofertas.** Si el Gestor identifica que existe un empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento indicado en los DDL.
- v. **Tasa de descuento y año base.** La Tasa anual de descuento para la actualización de los montos deberá reflejar el costo de oportunidad para la actividad de generación, y la misma será la indicada en los DDL, al igual que el año base.
- vi. **Oferente virtual.** En la licitación se utilizará un oferente virtual de acuerdo a lo indicado en el numeral 27.3, Sección II, Capítulo V del Tomo I de las Reglas de Compra.

45.2 De requerirse, una metodología de evaluación por renglones, se seguirán los mismos pasos detallados en IAP.45.1, considerando la evaluación de cada renglón independientemente. Al final se debe minimizar el costo total de todos los renglones evaluados.

45.3 El Pliegos de Cargos debe contener un Anexo con la formulación de la función objetivo y las restricciones de la licitación que deben ser tomadas en cuenta en la solución del problema de minimización de costos. En el Anexo también se debe indicar el software a utilizar por el Gestor para realizar la evaluación. Para efectos de utilización y reproducción de resultados, dicho software debe estar disponible para quienes compren el Documento de Licitación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la Secretaría Nacional de Energía.

---

## 46. Indexación de Precios

46.1 El precio de la potencia para cualquier tipo de central de generación sólo se indexará en contrataciones con una duración mayor a dos años y de acuerdo a lo siguiente:

El precio de la Potencia Firme será indexado de acuerdo a un ajuste para reflejar las variaciones de los Bonos a 30 años, del Tesoro de los Estados Unidos, según se indica más adelante. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad de precio de la potencia, por lo que la proporción a indexar estará determinada por el factor **IPF** cuyo valor especificará EL GESTOR, en los **DDL**.

En el mes “i”, EL **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PFC [USD/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$\text{PPFCT (i) [USD/ kWmes]} = (\text{PPFC(0)} \times \text{IPF}) \times \text{BT(i)/BT(0)} + \text{PPFC(0)} \times (1 - \text{IPF}) + \text{CT (i)}$$

Donde:

PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial

BT (i): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes « i ».

BT (0): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **DDL**

CT (i): Cargo por uso del Sistema Principal de Transmisión por Estampilla correspondiente al mes « i ».

**Nota:** Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la potencia.

---

46.2 El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$\text{PECT (i)} = \text{PEC(o)} \times (1 - \text{FAJU}) + \text{PEC(o)} \times \text{FAJU} \times (\text{IndRef(i)} / \text{IndRef(o)}) + \text{CT (i)}$$

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

**Nota:** Solo se reconocerá el CT (i) a las empresas que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.



---

46.3 El precio de la Energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Corto y Largo Plazo, será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1-FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o) ) + CT (i)$$

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Los indicadores de referencia serán listados por EL COMPRADOR en los **DDL**.

- 
- 47. Puntos de Conexión de la Generación Designada** 47.1 Son los Puntos del Sistema Interconectado Nacional (SIN), o de cualquier otro sistema, en donde el PROPONENTE se compromete a mantener y operar la Generación Designada.
- 48. Costos de Transmisión y de Distribución** 48.1 El PROPONENTE es responsable de todos los costos de transmisión y de distribución que le apliquen según el Reglamento de Transmisión y las tarifas aprobadas por la ASEP.
- No será responsabilidad del PROPONENTE cubrir los costos de transmisión ni de distribución que puedan aplicar a El COMPRADOR de acuerdo al Reglamento de Transmisión y tarifas aprobadas por la ASEP, que estarán a cargo y responsabilidad de EL COMPRADOR.
- 49. Especificaciones del Equipo de Medición Comercial** 49.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial de acuerdo al Reglamento de Operación, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, y las Metodologías de Detalle vigentes al respecto.
- En caso de ocurrir problemas que no permitan el correcto funcionamiento del sistema de medición comercial, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR deberán hacerse cargo de la reparación inmediata del medidor de su propiedad.
- 50. Penalización** 50.1 Penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada.
- En caso de que EL VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, pagará a EL COMPRADOR, el equivalente a la cantidad de veces especificado en los **DDL** del precio ofertado de la potencia por kW-mes de la Potencia Firme Contratada dejada de entregar, en el periodo en que efectivamente se dejó de suministrar dicha Potencia. Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR. Para los propósitos de determinar los déficit de los incumplimientos se utilizará el siguiente procedimiento:

- 
- a. La disponibilidad media semanal de agentes generadores será calculada en función del Informe Mensual de Mercado que presente el CND. En el caso de los Agentes de Interconexión Internacional habilitados como participantes productores, la disponibilidad se calculará en función de lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás regulación específica que la ASEP apruebe para tal fin. Con esto se determinará si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes.
  - b. Para una generación designada en el contrato, que involucre un Grupo Generador Conjunto (GGC), que incluya diferentes unidades generadoras, para la determinación de la disponibilidad se considerará la totalidad de la capacidad del grupo generador.

#### 50.2 Penalización por Déficit en la Energía Contratada.

De no poder suministrar la Energía Requerida, establecida en el contrato, EL VENDEDOR tendrá que pagar, el equivalente a la cantidad de veces establecida en los DDL, multiplicado por el precio ofertado en USD/kWh por la energía dejada de suministrar, expresada en KWh. Se considerará que EL VENDEDOR, cumple con su obligación de suministro, en el caso donde el generador esté disponible para producir la energía contratada, y sea posible su entrega al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

La energía dejada de suministrar, se calculará con base en la diferencia entre la Energía Contratada y la Energía Suministrada en cada hora.

Esta penalización sólo aplicará en caso de racionamiento.

- 503 En el caso de atraso en el inicio del suministro contratado, siempre que no se haya respaldado el mismo con un contrato de reserva, o se haya vencido el plazo permitido en el Contrato para el Inicio de Suministro con Contratos de Reserva, se aplicará la penalización indicada en los DDL. Esta penalización privará sobre la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y bajo ninguna circunstancias podrán ser aplicadas simultáneamente.

- 
- 504 Los montos cobrados por penalizaciones, serán traspasados íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR.
- 505 Para los suministros de potencia y/o energía desde otros países del MER, el VENDEDOR deberá especificar la manera en que el CND, en coordinación con el EOR y el OS/OM nacional del país donde se ubica el VENDEDOR, pueda aplicar los procedimientos de verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos en los numerales precedentes en el país donde se encuentre localizado. En particular el CND debe poder constatar que la generación de respaldo de la energía firme esté efectivamente disponible en el país de origen por un valor equivalente al suministro de potencia firme contratado y que no existan restricciones comerciales o físicas a la exportación de la misma. Los procedimientos de verificación deberán respetar los criterios que defina la CRIE para el cumplimiento de los contratos firmes a nivel regional.

## **G. Adjudicación del Contrato**

### **51. Criterios de Adjudicación**

- 51.1 EL GESTOR adjudicará el Contrato al Proponente o Proponentes cuya oferta o combinación de ofertas haya(n) sido determinada(s) como la de menor costo total evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en el pliego de cargos, considerando el monto máximo de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, y que cumpla con los requisitos de este documento, previa emisión de una No Objeción por parte de la ASEP al Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, que para tal efecto preparará EL GESTOR. Para el caso de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se considerará lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de Compra.

- 
- 51.2 Para ofertas presentadas por Agentes o Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y del Mercado Eléctrico Regional el monto máximo de adjudicación será el indicado en los DDL.
- 51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando como mínimo la siguiente información por renglón licitado:
- (i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas; y un resumen de las mismas;
  - (ii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas;
  - (iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;
  - (iv) Un resumen del resultado de la aplicación de la Metodología de Evaluación, el cual debe contener la siguiente información referente al alcance del (los) contrato(s) que se propone(n) adjudicar: Nombre del Proponente adjudicado, la potencia firme adjudicada y/o la energía prevista del contrato, los precios de dichos productos y el costo de los mismos. Esta información también debe ser presentada en un Anexo del informe de manera detallada para cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosada por producto y por periodo para toda la duración del o los contratos;
  - (v) El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación, el cual debe estar basado en los criterios del documento de licitación, incluyendo la información referente a la herramienta utilizada por EL GESTOR para determinar la adjudicación, la cual debe estar disponible para la utilización de los oferentes y reproducción de los resultados.
  - (vi) El informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.
- 51.4 Si la propuesta de adjudicación No contiene oferta alguna de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, la propuesta de adjudicación deberá ser enviado a la ASEP y la presentación de la No Objeción de la ASEP a dicho informe, será requisito indispensable para que ETESA adjudique los contratos. Los plazos de entrega, la información que debe contener el referido informe y el procedimiento a seguir en caso de aceptación o rechazo del mismo estarán contenidos en los Documentos de Licitación.

---

51.5 Cuando se presenten ofertas de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, para la preparación del Informe de Evaluación con los resultados del Acto de Concurrencia y la propuesta de adjudicación, ETESA se regirá bajo lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de Compra. Este Informe deberá ser enviado a la ASEP y la presentación de la No Objeción de la ASEP a dicho informe, será requisito indispensable para que ETESA adjudique los contratos. Los plazos de entrega, la información que debe contener el referido informe y el procedimiento a seguir en caso de aceptación o rechazo del mismo estarán contenidos en los Documentos de Licitación.

51.6 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar en el plazo indicado en los DDL (que será como máximo quince (15) días calendario después de realizado dicho Acto). Por su parte la ASEP contará con el plazo indicado en los DDL (que será como máximo quince (15) días calendario) para emitir su No Objeción o rechazar el informe. Una vez recibida la No Objeción, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, ésta le indicará a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitará las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL (que será como máximo siete (7) días calendario).

**52. Derecho de EL GESTOR a variar las cantidades en el momento de la adjudicación**

52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta. La aplicación de lo anterior será detallada en los DDL y se realizará conforme a lo indicado en el numeral 33, Sección II del Tomo I de las Reglas de Compra.

---

**53. Notificación de  
Adjudicación del  
Contrato**

53.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, EL GESTOR notificará por escrito al Proponente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada.

53.2 EL GESTOR publicará en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio web de su propiedad la adjudicación acompañada del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, incluyendo la duración y el resumen del alcance del o los contrato(s) adjudicado(s).

Transcurrido un (1) día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

Las observaciones que no sean presentadas de acuerdo a las formalidades prescritas en el presente numeral serán rechazadas de plano.

Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual fueron presentadas.

---

**54. Plazo de los Contratos**

54.1 Los contratos que surjan del presente Acto de Concurrencia, tendrán una duración máxima determinada en los **DDL**, al igual que la fecha tope para el inicio del suministro de la potencia y/o energía contratada, y la fecha de finalización correspondiente. En caso de solicitudes de oferta para más de un renglón, la información anterior debe ser detallada en los **DDL** para cada uno de los renglones.

**55. Firma del Contrato**

55.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará el borrador del contrato en formato digital dentro del plazo indicado en los **DDL**, vía correo electrónico, al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s) y a el (los) respectivo(s) comprador(es). Las partes tendrán el plazo indicado en los **DDL** contado a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. De ser este el caso, el Gestor remitirá el contrato con los ajustes respectivos en un plazo indicado en los **DDL** en formato digital vía correo electrónico a las partes para los trámites de firma y ejecución.

55.2 Tanto el Proponente seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán el plazo indicado en los **DDL**, después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, y fecharlo. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.

55.3 Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los **DDL**, siguiente al recibo de la notificación de adjudicación por parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.

55.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 56 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados. EL GESTOR notificará inmediatamente el nombre de los Proponentes seleccionados a todos los Proponentes no favorecidos y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22.4 de las IAP.



---

**56. Fianza de Cumplimiento**

- 56.1 Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR para los fines pertinentes.
- 56.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta.
- 56.2.1 Los Proponentes seleccionados que sean Potenciales Agentes de Interconexión Internacional tendrán el plazo indicado en los DDL, después de la fecha de notificación de adjudicación, para remitir copia certificada de que son poseedores de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (DFACI) en dirección Colombia-Panamá. La no entrega de esta copia en el tiempo establecido, se considerará como un incumplimiento al Contrato por parte de EL VENDEDOR.

**57. Ejecución de Fianzas**

- 57.1 Cuando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 22.5 de las IAP, ETESA procederá ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.
- 57.2 El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.
- 57.3 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el(los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas.

## Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Proponentes (IAP). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.

*[Las instrucciones para llenar los DDL se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAP]*

Cláusula en las IAP	A. Disposiciones Generales
IAP 1.1	El nombre y número de identificación de la LPI son: <i>[indique el nombre y número de identificación]</i>
IAP 1.3	El presente Acto de Concurrencia será de [indicar “Corto Plazo” o “Largo Plazo”]. Para la contratación de [indicar “Potencia” y/o “Energía” y/o “Potencia y Energía”].
IAP 2.1	EL GESTOR realiza el presente Acto de Concurrencia a nombre de: <i>[indique el nombre <b>completo</b>, en caso de que se trate de una única empresa de distribución eléctrica]</i>
IAP 2.2	EL GESTOR realiza el presente Acto de Concurrencia a nombre de: <i>[indique el nombre <b>completo</b> de cada una de las empresas de distribución eléctrica y su porcentaje de participación en la compra, en caso de que se trate de una compra conjunta]</i>
IAP 3.2	Flexibilidad por periodos ofertados: <i>[indicar si “Sin flexibilidad por periodos ofertados” o “con flexibilidad por periodos ofertados” o “lo decide el oferente]</i>
IAP 3.3	<p>Flexibilidad de los volúmenes ofertados: [escoger entre “Todas no Flexibles”, “Todas Flexibles hasta el # %” o “lo decide el proponente”, en caso de esta última opción los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Las reducciones podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta</li><li>• Presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal.</li></ul>

<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>	
<b>IAP 9.1</b>	<p>Para efectos de <b>aclaraciones de las ofertas</b> solamente, la dirección de EL COMPRADOR es:</p> <p>Atención: <i>[indicar el nombre y número de oficina de la persona encargada del Acto de Concurrencia]</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y número]</i> <i>[indicar el piso y número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: : <i>[indicar el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[indicar el número del teléfono incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Facsímile: <i>[indicar el número del facsímile incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico de la persona encargada del Acto de Concurrencia]</i></p>
<b>C. Preparación de las Ofertas</b>	
<b>IAP 21.1</b>	El plazo de validez de la oferta será de <i>[indicar el número]</i> días calendario.
<b>IAP 22.2</b>	El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser <i>[indicar el monto en B/. ó USD]</i>
<b>IAP 22.2 (f)</b>	La Fianza de Propuesta estará válida por un período de <i>[indicar el monto]</i> días calendario posteriores a la validez de la oferta
<b>IAP 23.1</b>	Además de la oferta original, el número de copias es de: <i>[indicar el número]</i>
<b>D. Presentación y Apertura de Ofertas</b>	
<b>IAP 24.1</b>	<p>El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas <i>[indicar fecha]</i></li> <li>• Presentación y Apertura de Sobres <i>[indicar fecha]</i></li> <li>• Adjudicación <i>[indicar fecha]</i></li> <li>• Firma del Contrato <i>[indicar fecha]</i></li> </ul>
<b>IAP 26.1</b>	Los Proponentes <i>[indicar “tendrán” o “no tendrán”]</i> la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

<b>IAP 26.1 (b)</b>	Si los Proponentes tienen la opción de presentar sus ofertas electrónicamente, los procedimientos para dicha presentación serán: <i>[describir los procedimientos para la presentación electrónica de ofertas]</i>
<b>IAP 26.2 (c)</b>	Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: <i>[indicar las leyendas adicionales de identificación]</i>
<b>IAP 27.1</b>	<p><b>Para propósitos de la presentación de las ofertas</b>, la dirección de EL COMPRADOR es:</p> <p>Atención: <i>[indicar el nombre completo de la persona, si corresponde, o indicar el nombre de la persona encargada del Acto de Concurrencia]</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y número]</i></p> <p>Número del Piso/Oficina: <i>[indicar número del piso y de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: <i>[indicar el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: <i>[indicar el día, mes y año] [indicar la fecha]</i></p> <p>Hora: <i>[indicar la hora, e identificar si es a.m. o p.m.]</i></p>
<b>IAP 30.1</b>	<p><b>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</b></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y el número]</i></p> <p>Número de Piso/Oficina <i>[indicar el número de piso y oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>Fecha: <i>[indicar el día, mes y año; por ejemplo, 15 de junio del 2001]</i></p> <p>Hora: <i>[indicar la hora e identificar si es a.m. o p.m.; por ejemplo, 10:30 a.m.]</i></p>
<b>IAP 30.1</b>	Si se permite la presentación electrónica de ofertas de conformidad con la cláusula 26.1 de las IAP, los procedimientos específicos para la apertura de dichas ofertas serán: <i>[describir los procedimientos]</i>

**E. Evaluación y Comparación de las Ofertas**

**IAP 38.4**

La solicitud de potencia y/o energía [*seleccione “es” o “no es”*] a monto variable.  
 Si la solicitud de potencia y/o energía es a monto variable, aplica lo siguiente:  
 Los proponentes [*indique “deberán”*] presentar ofertas con montos de potencia y/o energía variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados anuales, respecto al monto máximo anual debe estar dentro de 0% y [*seleccionar porcentaje máximo de variación*].  
 Los Proponentes deberán cotizar para una duración [*seleccionar “fija” - o - “máxima”*].  
 La solicitud de potencia y/o energía [*seleccione “es” o “no es”*] por más de un renglón  
 Si la solicitud de potencia y/o energía es por más de un renglón aplica lo siguiente:  
 Los Proponentes [*indique “podrán”*] cotizar precios separados por uno o más renglones.

**F. Condiciones Especiales**

**IAP 42.1**

Los proponentes deberán ofertar [indicar a qué renglón -1, 2 y/o 3 – y con qué tipo de contrato - sólo potencia, sólo energía, potencia y energía -] en función de una Potencia Firme o Potencia Equivalente, según corresponda, como se presenta en la siguiente tabla:

<i>Nº DE RENGLÓN</i>	<i>RENGLÓN</i>	<i>TIPO DE CONTRATO</i>
1	<i>Sólo Energía</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación</i></li> <li>• <i>Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda</i></li> </ul>
2	<i>Sólo Potencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Sólo Potencia;</i></li> </ul>
3	<i>Potencia con Energía asociada</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación ;</i></li> <li>• <i>Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda</i></li> <li>• <i>Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía</i></li> <li>• <i>Contrato de Sólo Potencia;</i></li> <li>• <i>Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación</i></li> <li>• <i>Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda</i></li> </ul>

La Potencia y/o Energía solicitada se expresará en el Cuadro I siguiente:

**Cuadro I : Potencia Solicitada en el Corto Plazo**

Mes ó Año <sup>1</sup>	Potencia Firme Solicitada [MW]	Potencia Equivalente [MW] (para actos de sólo Energía)
1		
...		
...		
<i>[Hasta por 5 años ó 60 meses]</i>		

<sup>1</sup> Medido desde el inicio de suministro indicado en el IAP.54.1

ó

**Cuadro I : Potencia Solicitada en el Largo Plazo**

Año <sup>1</sup>	Potencia Firme Solicitada [MW]	Mes ó Año <sup>1</sup>	Potencia Equivalente [MW] (para actos de sólo Energía)
1		1	
...	...	...	...
...	...	...	...
<i>[Hasta por 15 años]</i>		<i>[Hasta por 15 años ó 180 meses]</i>	

<sup>1</sup> Medido desde el inicio de suministro indicado en el IAP.54.1

<b>IAP 42.2</b>	<p>Los puntos de retiro para el suministro contratado serán los siguientes:  <i>[Incluir los Puntos de Retiro]</i></p> <p>En Caso de Nuevos Puntos de Entrega o si se elimina algunos de los existentes, EL VENDEDOR entregará la Energía Contratada en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda al Contrato Respectivo.</p>
<b>IAP 42.4</b>	La fecha de inicio del suministro es <i>[indicar la fecha]</i>
<b>IAP 42.5</b>	La duración máxima de los contratos será de <i>[indicar número de años]</i>
<b>IAP 43.1</b>	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.
<b>IAP 43.2</b>	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.
<b>IAP 45.1(iv)</b>	<p>Luego de realizada la evaluación de las ofertas, El Gestor debe identificar si existen dos o más ofertas que coincidan en el tipo de contrato, perfil ofertado y que los precios ofertados sean tales que dichas ofertas puedan respaldar a un mismo costo la adjudicación que en la evaluación se realizó a una de ellas.</p> <p>Si se presenta el caso, el Gestor solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. Respalda la adjudicación aquel proponente cuya mejora en precio represente un menor costo para la adjudicación. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.</p> <p>En caso de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento. Se introducirá, en una urna, tantos sobres como la cantidad de ofertas que se encuentran en empate. Uno de los sobres tendrá un cintillo que dirá “Ganador”. Cada Proponente empatado, por orden de presentación de ofertas, extraerá de esta urna un sobre. El Proponente que saque el sobre con el cintillo que dirá “Ganador” será la propuesta a adjudicar.</p>
<b>IAP 45.1(v)</b>	La tasa de descuento a aplicar será de <i>[12]</i> %, y el año base será <i>[indicar año]</i>
<b>IAP 45.1(vi)</b>	Cualquier diferencia por ofertas dispares será evaluada a <i>[especificar los costos por potencia en B./kW-mes ó USD/kW-mes y/o energía en B./kWh ó USD/kWh]</i>

<b>IAP 46.1</b>	<p>Para Contrataciones de más de dos (2) años: el GESTOR establece la porción de ajuste por indexación de los cargos por potencia IPF en los siguientes valores:</p> <p>a) Generación hidroeléctrica o eólica [entre 0.50 y 0.90 ]</p> <p>b) Generación Térmica [entre 0.10 y 0.15]</p>
<b>IAP 46.2</b>	<p>Para Contrataciones de más de dos (2) años: los Proponentes establecerán en su oferta, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera:</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.15]</p> <p>Los Proponentes, establecerán en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones: [listar indicadores de referencia].</p>
<b>IAP 46.4</b>	<p>Para Contrataciones de Corto Plazo y de Largo Plazo: los Proponentes establecerán en su oferta, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera:</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.90 ]</p> <p>El Proponente, también establecerá en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones: [listar indicadores de referencia].</p>
<b>IAP 50.1</b>	<p>La penalización mensual por déficit de Potencia Firme se valorará en función a [tres (3)] veces el Precio de la Potencia ofertado (en USD por kW-mes), a través de la siguiente forma:</p> $Pdp = 3 \times PrP \times D/m \times \Sigma Pi;$ <p>Donde,</p> <p>Pdp = Penalización mensual por déficit de Potencia Firme contratada.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>D = 168 horas, que corresponden a una semana (periodo de cálculo de la indisponibilidad).</p> <p>m = 720 horas, que corresponde a la duración del mes típico.</p> <p><math>\Sigma Pi</math> = Sumatoria de la Potencia indisponible semanal para todas las semanas del el mes, en kW.</p> <p>Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p>



<p><b>IAP 50.2</b></p>	<p>La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a <i>[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía]</i>, de la siguiente forma:</p> $Pde = ( 7 ) \times PrE \times ENS$ <p>Donde;</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p> <p>Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.</p>
<p><b>IAP 50.3</b></p>	<p>La penalización diaria por atraso en el inicio del suministro se valorara a <i>[seis (6)]</i> veces el Precio de la Potencia ofertado (en USD por kW-mes), de la siguiente forma:</p> $Pins = 6 \times (PrP/30.4) \times Pc;$ <p>Donde,</p> <p>Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>Pc = Potencia contratada, en kW.</p> <p>No se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada. Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p>
<p><b>IAP 51.2</b></p>	<p>El monto máximo de adjudicación para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y del Mercado Eléctrico Regional es:</p> <p>Para Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional: <i>[indicar el monto máximo]</i>.</p> <p>Para Agentes del Mercado Eléctrico Regional: <i>[indicar el monto máximo]</i>.</p>

	<b>G. Adjudicación del Contrato</b>
<b>IAP 52.1</b>	El máximo porcentaje en que las cantidades solicitadas podrán ser aumentadas es: <i>[indicar porcentaje entre 0% y 25%]</i>
<b>IAP 54.1</b>	La duración máxima de los contratos será de <i>[indicar duración]</i> . La fecha tope para el inicio del suministro será <i>[indicar fecha]</i> . La fecha tope de finalización del suministro será <i>[indicar fecha]</i> .
<b>IAP 55.2</b>	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de <i>[Indicar monto]</i> días calendario para firmar el Contrato.
<b>IAP 56.1</b>	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de <i>[Indicar monto]</i> días calendario para presentar la Fianza de Cumplimiento.
<b>IAP 56.2.1</b>	Después de notificado de la adjudicación el Proponente que es Potencial Agente de Interconexión Internacional tendrá un plazo <i>[Indicar el Monto]</i> días calendario para remitir copia certificada de que es poseedor de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión (DFACI) en dirección Colombia-Panamá.

---

## **PARTE 2 – CONTRATO**

---

# **MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO DE SUMINISTRO**

---

## CONTRATO DE SUMINISTRO

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) está celebrado el *[día]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, por una parte, *[insertar nombre de la empresa de distribución eléctrica]* (en adelante denominado “EL COMPRADOR”) y, por la otra, *[insertar nombre del oferente seleccionado]* (en adelante denominado “EL VENDEDOR”), a través de la gestión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

**[Nota:** *En el caso de compras conjuntas, se deberá especificar que EL COMPRADOR corresponde a más de una empresa, para lo cual se establecerán porcentajes de participación en que cada una será solidariamente responsable de todas las obligaciones emanadas de este Contrato. Asimismo deberán modificarse las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato para adaptarse a esta situación].*

### CONSIDERANDO

- a) Que a nombre de EL COMPRADOR, ETESA ha realizado la Licitación Pública Internacional denominada *[insertar identificación de la licitación]*;
- b) Que de el proceso de evaluación ha resultado que es EL VENDEDOR, el que ha resultado con la oferta más conveniente, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que la adjudicación a EL VENDEDOR de este contrato, ha sido debidamente avalada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
  - a) Condiciones Generales del Contrato;
  - b) Condiciones Especiales del Contrato;
2. Los derechos y obligaciones mutuos de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR se establecen en el contrato, particularmente:
  - a) EL VENDEDOR suministrará la *[indicar Potencia, Energía ó Potencia y Energía]*, de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
  - b) EL COMPRADOR efectuará los pagos a EL VENDEDOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

---

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de: *[indicar el nombre de EL(LOS) COMPRADOR(ES)]*

\_\_\_\_\_  
Representante legal

Por y en representación de *[EL VENDEDOR]*

\_\_\_\_\_  
*[Representante autorizado]*

---

### Sección III. Condiciones Generales del Contrato

#### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones.....	64
2.	Documentos del Contrato .....	68
3.	Interpretación.....	68
4.	Idioma.....	68
5.	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) .....	68
6.	Notificaciones y Avisos.....	69
7.	Ley aplicable .....	69
8.	Solución de controversias.....	69
9.	Objeto del Contrato .....	70
10.	Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones .....	71
11.	Potencia Firme Contratada y Energía Asociada Requerida Contratada .....	72
12.	Precios del Contrato .....	73
13.	Formas de Pago y Penalizaciones .....	73
14.	Pago de los Cargos de Transmisión y Distribución.....	75
15.	Impuestos y derechos .....	76
16.	Fianza Cumplimiento .....	76
17.	Derechos de Autor.....	77
18.	No Confidencialidad de la Información .....	77
19.	Derechos de Patente y Licencias .....	77
20.	Limitación de Responsabilidad .....	77
21.	Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....	78
22.	Enmiendas al Contrato .....	78
23.	Terminación.....	78
24.	Cesión.....	82

---

### Sección III. Condiciones Generales del Contrato

#### 1. Definiciones

- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, en la Ley No. 57 del 13 de octubre de 2009, en el Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, salvo que el texto en que son usados establezca otro significado. Además, para los efectos de interpretación del presente Contrato, dondequiera que aparezcan los siguientes términos, ya sea en singular o plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado siguiente:
- a) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - b) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - c) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero a EL VENDEDOR según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - d) “Año” período de 365 días calendario.
  - e) “Día” significa día calendario.
  - f) “Días Hábiles” son todos los días Calendario, con excepción de los sábados, domingos, días de duelo, fiesta nacional establecidos y días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.
  - g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - h) “EL COMPRADOR” es la empresa de distribución eléctrica que compra la potencia y/o energía, según se indica en las CEC.
  - i) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - j) “EL VENDEDOR” es la persona natural, jurídica o combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por EL COMPRADOR y es



---

denominada como tal en el Contrato.

- k) “CND” Centro Nacional de Despacho. Dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que tiene a su cargo la prestación del Servicio de Operación Integrada.
- l) “Aprobado” significa la aceptación o consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por EL VENDEDOR o EL COMPRADOR.
- m) “Parte” ya sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR.
- n) “Disposiciones Legales” las Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, Resoluciones de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos (ASEP), y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, en materia de electricidad aplicables a las partes.
- o) “Contratos de Reserva” corresponde a los contratos de Potencia Firme de Largo Plazo y/o Energía que suscriba EL VENDEDOR con terceros, con el objeto de respaldar todos los compromisos emanados del presente Contrato con EL COMPRADOR, y que estén debidamente aprobados por el CND y remitidos a EL COMPRADOR.
- p) “Energía” es la energía activa producto de la fuerza electromotriz, medida en kWh.
- q) “Energía Asociada Requerida Contratada” es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Retiro de Energía. La metodología de cálculo se encuentra desarrollada en la IAP.43.
- r) “Energía Suministrada” corresponde a la Energía Asociada Requerida Contratada suministrada por EL VENDEDOR de acuerdo a los requerimientos de EL COMPRADOR, y que servirá como base para elaborar la factura, por suministro de energía, a presentar por EL COMPRADOR.
- s) “Energía Medida” corresponde a la energía horaria total demandada por EL COMPRADOR en los Puntos de Retiro de este Contrato. Será el resultado, en los Puntos de Retiro, en cada hora de lo siguiente:
  - Restar de la Energía Entregada la energía adquirida en cada hora por los Grandes Clientes que participan en el Mercado

---

Mayorista de Electricidad de Panamá y que la reciban a través de los Puntos de Retiro de Energía definidos en este Contrato.

- Restar de la Energía Entregada la energía adquirida en cada hora por Autogeneradores o Cogeneradores, cuya energía la reciban de compras como participante del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá a través de los Puntos de Retiro.
- t) “Factura Mensual” es el documento emitido por EL VENDEDOR, que señala el monto a pagar por EL COMPRADOR, por la Potencia Contratada, así como la Energía Asociada Requerida Contratada a EL COMPRADOR, durante cada mes calendario de vigencia del presente Contrato.
- u) “Fecha de Inicio del Suministro” es la fecha a partir de la cual EL VENDEDOR deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada, la cual no podrá ser anterior a la fecha de firma del contrato.
- v) “Fecha de Finalización del Suministro” es la fecha donde concluye el suministro por parte de EL VENDEDOR de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada.
- w) “kW – kilovatio” unidad de medida de la potencia igual a mil (1,000) vatios.
- x) “MW – Megavatio” unidad de medida de la potencia igual a un millón (1,000,000) de vatios.
- y) “kWh – kilovatio hora” unidad de medida de la energía igual a mil (1,000) vatios hora.
- z) “MWh – Megavatio hora” unidad de medida de la energía igual a un millón (1,000,000) de vatios hora.
- aa) “Planta” son las instalaciones y facilidades de EL VENDEDOR, tales como: las unidades de generación, infraestructuras, reservorios, depósitos de combustible y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el punto de interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía y potencia.
- bb) “Plazo de Suministro” Es el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de Suministro y la fecha de terminación del Contrato.
- cc) “Potencia Firme Contratada” corresponde a la Potencia

---

Firme, indicada en las **CEC**, que EL VENDEDOR garantiza suministrar bajo los términos y condiciones pactados en el Contrato.

- dd) “Potencia Equivalente” es la Potencia que se utiliza para efecto de las propuestas de sólo energía. Esta potencia no se puede garantizar y la misma no se remunera.
- ee) “Precio por Potencia Firme Contratada” corresponde al precio que debe pagar EL COMPRADOR a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, expresado en B./kW-mes ó USD/kW-mes.
- ff) “Precio por Energía Contratada” corresponde al precio a pagar por la Energía Asociada Requerida Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en B./kWh ó USD/kWh.
- gg) “Puntos de Entrega” son los puntos donde EL VENDEDOR se vincula al Sistema Interconectado Nacional o cualquier otro sistema vinculado al mismo y establece el límite del sistema eléctrico de EL VENDEDOR para efectos de propiedad y de responsabilidad por el mantenimiento y operación de su sistema eléctrico y de medición.
- hh) “Puntos de Retiro” son los puntos donde EL COMPRADOR se vincula al Sistema Interconectado Nacional y establece el límite del sistema eléctrico de EL COMPRADOR para efectos de propiedad y de responsabilidad por el mantenimiento y operación de su sistema eléctrico y de medición.
- ii) “Sistema Interconectado Nacional – SIN” se refiere a el conjunto de centrales de generación, líneas y redes de transmisión y distribución de electricidad y sus instalaciones complementarias que se encuentran interconectadas, en un solo sistema a nivel nacional, sin distinción de las personas públicas y privadas a quienes pertenezcan.
- jj) “Sistema Principal de Transmisión – SPT” se refiere a los componentes del Sistema de Transmisión propiedad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA) que no forman parte del Sistema de Conexión de dicha empresa, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Transmisión.
- kk) “Unidad(es) de Generación” máquina(s) de generación

---

eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares, que respaldan la Potencia Contratada

- 2. Documentos del Contrato**
- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Interpretación**
- 3.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 3.2 Totalidad del Contrato
- El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
- 3.3 Enmienda
- Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado y conste debidamente registrada ante la ASEP.
- 4. Idioma**
- 4.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 4.2 EL VENDEDOR será responsable de todos los costos de la traducción al español, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por EL VENDEDOR.
- 5. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación**
- 5.1 Si EL VENDEDOR es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a EL COMPRADOR por el

- 
- (APCA)** cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de EL COMPRADOR.
- 6. Notificaciones y Avisos**
- 6.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 6.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 6.3 Todos los avisos o comunicaciones que se den por facsímile o telegrama, deberán ser confirmados enviando una copia del mismo en un sobre dirigido en forma apropiada a la Parte correspondiente, a más tardar dos (2) días hábiles después de enviada la comunicación.
- 6.4 Cualquiera de las Partes puede, mediante aviso, cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias, notificaciones y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.
- 7. Ley aplicable**
- 7.1 La ejecución del Contrato de Suministro se regirá por las leyes de la República de Panamá. EL VENDEDOR y EL COMPRADOR se comprometen a cumplir con todas las disposiciones que resultan del marco normativo vigente: Ley N° 6 del 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ley No. 10 del 26 de febrero de 1998, así como otras modificaciones; Reglamento General de la Ley (Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998) y sus modificaciones; Reglamento de Transmisión y sus modificaciones, Reglamento de Operación y sus modificaciones; Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y sus modificaciones, así como cualquier otra normativa aplicable vigente.
- 8. Solución de controversias**
- 8.1 EL COMPRADOR y EL VENDEDOR harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o en referencia al Contrato.
- 8.2 Si después de transcurridos treinta (30) días calendario las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces EL

---

COMPRADOR o EL VENDEDOR podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación: No se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje, de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje.

- 8.3 Corresponderá a la ASEP arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, área de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia, no corresponda decidir a otras autoridades administrativas o judiciales.
- 8.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes lo acuerden de otra manera; y
  - (b) EL COMPRADOR pagará el dinero que le adeude a EL VENDEDOR.
  - (c) EL VENDEDOR pagará la facturación por multas o compensaciones, si aplica, que le presente EL COMPRADOR.

## **9. Objeto del Contrato**

- 9.1 El objeto del presente Contrato es la compra venta de Potencia y/o Energía, de acuerdo con los términos del mismo.
- (a) EL VENDEDOR se obliga a suministrar a EL COMPRADOR la Potencia Firme Contratada y/o los volúmenes de Energía Asociada Requerida Contratados, durante todo el Plazo de Suministro. La modalidad de suministro de la potencia y/o energía será la indicada en la cláusula 9.1 de las CEC.
  - (b) EL VENDEDOR podrá cumplir con sus compromisos de suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR con disponibilidad física propia, con contratos de Reserva, o mediante compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER) o con Agentes de otros países interconectados que no participen en el MER. En cualquier caso, el costo de compra de la Potencia Firme de Largo Plazo,

---

requerida por EL VENDEDOR para cumplir con su obligación estará a cargo de EL VENDEDOR.

- (c) Cuando se contrate Potencia Firme, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y hasta su término, en caso de racionamiento, EL COMPRADOR adquiere la exclusividad de uso de la Energía asociada a dicha Potencia Firme que es producida en las unidades de generación propiedad de EL VENDEDOR identificadas en el presente contrato, de acuerdo a los términos pactados en el Contrato y lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá vigentes.
- (d) EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el Contrato.
- (e) EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas. Para esto las unidades deberán cumplir con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento de Operación como en el Reglamento de Transmisión, e informar al COMPRADOR mediante la suscripción de una debida enmienda de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 22 de las Condiciones Generales del Contrato.

9.2 Condiciones Operativas. EL VENDEDOR se compromete a operar de acuerdo con las instrucciones del CND que resulten del despacho económico y de la operación integrada, según las normas y procedimientos del Reglamento de Operación y de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

---

**10. Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones**

- 101 Entrada en Vigencia: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo.
- 102 Plazos para entrega de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: La Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y de la Energía Asociada Requerida Contratada, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, será a partir de las 00:00 horas del día indicado en la cláusula 10.3 de las CGC.
- 103 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas del día indicado en las CEC, hasta las 23:59 del día indicado en las CEC.
- 104 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o en operación comercial (lo que ocurra primero), o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.
- 105 Solamente en el caso de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar formalmente la Certificación de que poseen los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) antes de la fecha indicada en las CEC.
- 106 Solamente para Agentes del MER, deberán presentar evidencia documentada en donde se compromete a adquirir los Derechos de Transmisión entre el punto de inyección en el país de EL VENDEDOR, con dirección y hasta el punto de retiro en Panamá.



---

**11. Potencia Firme Contratada y Energía Asociada Requerida Contratada**

- 11.1 Potencia Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Potencia indicada en las CEC.
- 11.2 Unidades de Generación Comprometidas: EL VENDEDOR compromete físicamente las Unidades de Generación, indicadas en las CEC, para satisfacer los requerimientos de Potencia Contratada. Igualmente deberán utilizarse prioritariamente para satisfacer los requerimientos de Energía Contratada cuando las mismas generan. Estas unidades se comprometen en función de lo indicado en el numeral 9.1 del presente Contrato.
- 11.3 Modalidad de la Potencia: La potencia, siempre que sea solicitada tendrá la modalidad de Potencia Firme.
- 11.4 Energía Asociada Requerida Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Energía Asociada Requerida Contratada por EL COMPRADOR de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 11.5 Suministro de Energía en casos de racionamiento. En los contratos de Potencia Firme, EL VENDEDOR se obliga a poner físicamente a disposición de EL COMPRADOR el 100% de la Energía Asociada a dicha Potencia Firme Contratada de las Unidades de Generación Comprometidas.
- 11.6 Punto de Entrega de la Potencia Firme Contratada. Para los efectos del presente Contrato, el Punto de Entrega de Potencia Firme estará ubicado en el lugar indicado en las CEC.
- 11.7 Inicio de Suministro con Contratos de Reserva. El VENDEDOR deberá enviar con diez (10) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, el Contrato de Reserva aprobado por el CND, copia del mismo deberá ser enviado a la Empresa de Distribución Eléctrica y a la ASEP. En todo caso, el Inicio de Suministro con Contratos de Reserva no podrá extenderse por un plazo mayor que el indicado en las CEC. Durante este periodo, si las unidades que respaldan el Contrato se encuentran en prueba, la energía que las mismas generen será adjudicada al Contrato.
- 11.8 Puntos de Retiro. Los Puntos de Retiro para la Energía Asociada Requerida por EL COMPRADOR. EL VENDEDOR la entregará en los lugares indicados en las CEC.

---

**12. Precios del Contrato**

- 12.1 El precio que EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada, será el establecido en las CEC.
- 12.2 El ajuste por indexación al precio de la Potencia será el indicado en las CEC.
- 12.3 EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Energía Asociada Requerida suministrada, de acuerdo con la forma y los precios unitarios indicados en las CEC.
- 12.4 El ajuste por indexación al precio de la Energía será el indicado en las CEC.

**13. Formas de Pago y Penalizaciones**

13.1 Presentación de la Factura

Durante la vigencia de este Contrato, EL VENDEDOR presentará a EL COMPRADOR la Factura Mensual correspondiente a la facturación de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada, según lo indicado en el Contrato dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al mes al que corresponde la misma.

13.2 Forma de Pago:

EL COMPRADOR pagará mediante cheque o transferencia bancaria todos los meses a EL VENDEDOR el monto de la Factura Mensual dentro de los treinta (30) días calendario después de presentada la misma. .

(a) Pago por Potencia Firme Contratada

EL COMPRADOR pagará todos los meses la Potencia Firme Contratada valorada al precio indicado en la Cláusula 12.1.

(b) Pago por la Energía Asociada Requerida Suministrada

EL COMPRADOR pagará todos los meses, contra presentación de la Factura Mensual, la Energía Asociada Requerida Contratada suministrada por EL VENDEDOR, valorada a los precios respectivos indicados en la Cláusula 12.3.

---

133 Reclamos sobre la Factura Mensual.

Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación, EL COMPRADOR puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de EL COMPRADOR de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que EL COMPRADOR acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la facturación mensual, EL COMPRADOR no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

134 Penalizaciones por incumplimientos.

Penalización por Déficit en la Potencia Firme Contratada.

En caso de que EL VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, pagará a EL COMPRADOR, el equivalente a la suma indicada en las CEC. Para los propósitos de determinar los déficit de los incumplimientos se utilizará el procedimiento indicado en las CEC.

135 Penalización por incumplimiento en el suministro de la Energía Asociada Requerida.

Para contratos donde la Potencia Contratada sea considerada como Potencia Firme, si en el caso de racionamiento el Proponente no pudiera suministrar la Energía Asociada Requerida establecida en el contrato tendrá que pagar, la suma indicada en las CEC por la Energía dejada de suministrar. Se considerará que el Proponente cumple con su obligación de suministro en el caso donde el generador esté disponible para producir la Energía Asociada Requerida Contratada y sea posible su entrega en el Sistema Principal de Transmisión de Panamá. La Energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Asociada Requerida Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada en cada hora.

---

13.6 Factura en concepto de penalizaciones y/o compensaciones.

EL COMPRADOR presentará las facturas por concepto de las penalizaciones o compensaciones a que hubiere lugar. EL VENDEDOR deberá pagar el monto de dicha factura dentro de los treinta (30) días calendario después de presentada la misma mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta indicada en las CEC. Si el pago de estas facturas no es efectivo pasados los treinta (30) días calendario, EL COMPRADOR descontará las sumas en concepto de penalización de la siguiente Factura Mensual presentada por EL VENDEDOR.

Los montos cobrados en concepto de penalizaciones serán traspasados íntegramente a los clientes de las empresas de distribución eléctrica.

13.7 Reclamos sobre la Factura presentada por EL COMPRADOR en concepto de penalizaciones y/o compensaciones.

Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación, EL VENDEDOR puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de EL VENDEDOR de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que EL VENDEDOR acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la facturación por penalizaciones y/o compensaciones, EL VENDEDOR no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes, si aplica.

**14. Pago de los Cargos de Transmisión y Distribución**

14.1 Según lo requerido en la regulación vigente, las Partes pagarán individualmente a las empresas de transmisión y de distribución los costos de transmisión y de distribución que estén bajo sus respectivas responsabilidades en virtud de lo establecido en el Reglamento de Transmisión y las Tarifas aprobadas por la ASEP.

**15. Impuestos y Derechos**

15.1 Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, a otros activos y actividad comercial o industrial.

---

## **16. Fianza Cumplimiento**

### **16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales.

La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por El COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “A -“ de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A-“ de Fitch Ratings.

Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado. Esta certificación también se debe presentar al realizar las renovaciones anuales de la Fianza.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

### **16.2 Garantía de Pago**

EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, una Garantía de Pago, por un monto indicado en las CEC, el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicha garantía de Pago podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o efectivo a partir del primer mes del suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente por el periodo indicado en las CEC, después de la finalización del Contrato.

- 
- 163 Los recursos de la Fianza de Cumplimiento, de hacerse efectivos, serán pagaderos a EL COMPRADOR, quien lo traspasará íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de EL VENDEDOR en virtud del Contrato.
- 164 En caso de ejecución de la Fianza de Cumplimiento y cuando la afianzadora opte por dar continuidad a los compromisos objetos del presente Contrato, la persona natural o jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- 17. Derechos de Autor** 17.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a EL COMPRADOR por EL VENDEDOR, seguirán siendo de propiedad de EL VENDEDOR. Si esta información fue suministrada a EL COMPRADOR directamente o a través de EL VENDEDOR por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 18. No Confidencialidad de la Información** 18.1 La información asociada a este contrato es de carácter público y como tal no está sujeta a confidencialidad.
- 19. Derechos de Patente y Licencias** 19.1 EL VENDEDOR obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionadas directa o indirectamente con cualquier actividad de generación, y exime a EL COMPRADOR de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de EL VENDEDOR, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos e invenciones, tecnología patentada o no, métodos artefactos que usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.
- 20. Limitación de Responsabilidad** 20.1 No constituirá un caso de incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas o fallas en el Sistema Interconectado Nacional que no sean de responsabilidad de EL VENDEDOR y que afecten este

---

contrato y sólo durante la duración de la falla, con excepción de la línea de Interconexión Colombia - Panamá.

- 21. Fuerza Mayor o Caso Fortuito**
- 21.1 EL VENDEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Fianza de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento, en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se considerará Fuerza Mayor o Caso Fortuito lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998.
- 21.2 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL VENDEDOR notificará por escrito a EL COMPRADOR a la mayor brevedad posible sobre dicha condición, su causa y posible duración. EL VENDEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato, en la medida de lo posible y buscará medios alternativos de cumplimiento para la satisfacción de sus obligaciones.
- 22. Enmiendas al Contrato**
- 22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar o enmendar el presente Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir una Enmienda al Contrato y posteriormente remitirla a la ASEP, para su debido registro. Una vez que la ASEP lleve a cabo dicho a registro, se considerará que la Enmienda ha sido aprobada y EL COMPRADOR deberá comunicárselo al CND para su evaluación de administrabilidad. Para el caso de Contratos Firmes Regionales se tomarán en cuenta los plazos establecidos en el numeral 1.3.4.7 del Libro II del RMER, cuando ocurra una cesión o terminación de contrato.
- 23. Terminación**
- 23.1 Terminación por Incumplimiento del VENDEDOR.
- EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de EL COMPRADOR), previa autorización de la ASEP, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR):
- (a) La quiebra declarada del VENDEDOR
  - (b) La cesión de bienes del VENDEDOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el VENDEDOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
  - (c) La liquidación del VENDEDOR, excepto cuando

---

dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al VENDEDOR;

- (d) Si los bienes del VENDEDOR resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- (e) Si el VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las CEC, de forma consecutiva dentro un mismo año.
- (f) Si el VENDEDOR transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de EL COMPRADOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a EL COMPRADOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL VENDEDOR, que no sea remediada por EL VENDEDOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de la acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL COMPRADOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.
- (i) Si el VENDEDOR no entrega la Certificación de que posee los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) en la fecha establecida en el numeral 10.5.
- (j) Si durante a vigencia del contrato, el VENDEDOR perdiese los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) y no presenta un contrato de reserva que permita dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

### 23.2 Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR),



---

previa autorización de la ASEP, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno es un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato, sin que haya mediado ninguna objeción válida. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- (b) La quiebra declarada de EL COMPRADOR;
- (c) La cesión de bienes de EL COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que EL COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (d) La liquidación de EL COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a EL COMPRADOR;
- (e) Si los bienes de EL COMPRADOR resultaran embargados y rematados;
- (f) Si EL COMPRADOR transfiriere el Contrato sin el consentimiento de EL VENDEDOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL COMPRADOR, que no sea remediada por EL COMPRADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL VENDEDOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL VENDEDOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL VENDEDOR a

---

## EL COMPRADOR.

23.3 Aviso de Incumplimiento. Inmediatamente conocido el incumplimiento, la parte afectada, ya sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR, notificará por escrito a la otra parte, que una violación del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión, en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

### 23.4 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las partes, se procederá de la siguiente forma:

- (a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.
- (b) En el caso de EL COMPRADOR, si éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, o en su defecto en los diez (10) días hábiles siguientes al aviso de incumplimiento, EL VENDEDOR quedará facultado, de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato.
- (c) En caso de resolución del contrato por un incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Pago por un monto igual al adeudado en concepto de energía y potencia facturada. En forma adicional EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR durante los seis (6) meses siguientes a la

---

fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de vender la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea inferior al precio del Contrato.

#### 23.5 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 10.3 de las CGC del Contrato.

#### 23.6 Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de la licencia (o licencia provisional) o por resolución administrativa del contrato de concesión; o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

#### 23.7 Terminación y Límite de Responsabilidad.

Ninguna de las cláusulas precedentes, salvo la terminación por vencimiento del plazo del contrato eximirá a las partes de las responsabilidades que en virtud de este Contrato se hayan generado, por lo cual la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales o civiles que considere pertinente a fin de solicitar las respectivas indemnizaciones.

### **24. Cesión**

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también podrá ceder sus obligaciones que surjan del Contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna todas las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL CEDENTE; por lo que una vez efectuada la cesión de las

---

obligaciones de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiere las mismas obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO.

EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.

#### Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

*[EL COMPRADOR seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]*

<b>CGC 1.1(h)</b>	EL COMPRADOR es: <i>[nombre jurídico completo de EL COMPRADOR]</i>
<b>CGC 1.1(q)</b>	La Energía Asociada Requerida Contratada en los Puntos de Retiro de Energía será <i>[indicar la metodología de cálculo de acuerdo a la IAP.43]</i>
<b>CGC 1.1(cc)</b>	La Potencia Firme garantizada por EL VENDEDOR es de <i>[indicar la Potencia Firme]</i>
<b>CGC 6.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección de EL COMPRADOR será:</p> <p>Atención: <i>[el nombre completo de la persona, si corresponde]</i></p> <p>Dirección postal: <i>[nombre de la calle y número]</i></p> <p>Piso/Oficina <i>[el piso y número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: <i>[el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[número del teléfono incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Facsímile: <i>[número del facsímile incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección electrónica: <i>[dirección de correo electrónico, si corresponde]</i></p> <p>Para notificaciones, la dirección de EL VENDEDOR será: Atención: <i>[el nombre completo de la persona, si corresponde]</i> Dirección postal: <i>[nombre de la calle y número]</i></p> <p>Piso/Oficina <i>[el piso y número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[el nombre de la ciudad o población]</i> Código postal: <i>[el código postal, si corresponde]</i> País: <i>[el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[número del teléfono incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Facsímile: <i>[número del facsímile incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección electrónica: <i>[dirección de correo electrónico, si corresponde]</i></p>

<b>CGC 9.1(a)</b>	La modalidad del suministro será de <i>[indicar “Sólo Energía”, “Sólo Potencia”, “Potencia Firme con Energía Asociada Requerida” mediante indicar “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación”, “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda”, “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía” , “Contrato de Sólo Potencia”, “Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación” , “Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda”]</i> .
<b>CGC 10.3</b>	El período del suministro de la <i>[indicar “Potencia Firme” y/o “Energía”]</i> Contratada será por <i>[indicar número de meses] meses</i> desde el <i>[indicar fecha de inicio]</i> hasta el <i>[indicar la fecha en que termina el compromiso del suministro]</i> .
<b>CGC 10.4</b>	<p>Por atraso en la fecha de inicio de suministro EL VENDEDOR pagara a EL COMPRADOR la suma, que estará en función de <i>[seis (6) veces el monto ofertado por la Potencia Firme en USD/kW-mes]</i> diarios por cada kW de Potencia Firme Contratada, a través de la siguiente fórmula:</p> $\text{Pins} = 6 \times (\text{PrP}/30.4) \times \text{Pc};$ <p>Donde,</p> <p>Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>Pc = Potencia contratada, en kW.</p> <p>Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y en caso de ocurrencia, prevalecerá la Penalización por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>En el caso que el CND haya declarado disponible para el despacho alguna o algunas de las unidades de generación comprometidas por el vendedor para respaldar el presente contrato, sin haber expedido la certificación de inicio de operación comercial para la totalidad de la Planta, se entenderá que en la fórmula la “Pc” o potencia contratada no disponible corresponderá a la diferencia entre la Potencia Firme Contratada establecida en la cláusula CGC 11.1 y el volumen de Potencia Firme total de las unidades de generación aceptadas como disponibles para el despacho por el CND, multiplicado por el Porcentaje de Participación de la empresa distribuidora compradora, establecido en el DDL 2.2 del Pliego de Cargos de la Licitación de la cual surgió el contrato, para el mes que aplique la penalidad. Esta penalidad es aplicable únicamente en el Renglón de Sólo Potencia.</p>

	Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.
<b>CGC 10.5</b>	La Fecha límite para la entrega de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) es: <i>[Indicar la fecha límite de presentación]</i> .
<b>CGC 11.1</b>	El VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la siguiente Potencia Contratada <i>[Indicar Potencia Contratada]</i>
<b>CGC 11.2</b>	Las unidades de generación que EL VENDEDOR compromete físicamente son las siguientes <i>[indicar las unidades de generación]</i> .
<b>CGC 11.3</b>	La modalidad de la Potencia será <i>[Indicar “Firme” o “Equivalente”]</i> .
<b>CGC 11.6</b>	Los Puntos de Entrega de la Potencia Firme Contratada será <i>[Indicar el punto de interconexión en el cual se efectúa entrega]</i> .
<b>CGC 11.7</b>	En el caso que EL VENDEDOR inicie el Suministro con Contratos de Reserva, dichos Contratos de Reserva no podrán extenderse por un periodo mayor a <i>[indicar número de meses]</i> meses.
<b>CGC 11.8</b>	Los Puntos de Retiro de la Energía Asociada Requerida contratada serán <i>[Indicar los puntos en los cuales EL COMPRADOR recibirá la energía]</i> .  En Caso de Nuevos Puntos de Entrega o si se Elimina algunos de los existentes, EL VENDEDOR entregará la Energía Contratada en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda al Contrato Respectivo.
<b>CGC 12.1</b>	El precio que EL COMPRADOR pagará por la Potencia Firme Contratada será <i>[Indicar precio en B/./kW-mes ó USD/kW-mes]</i>
<b>CGC 12.2(b)</b>	La fórmula de ajuste de la potencia es <i>[Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 46]</i>
<b>CGC 12.3</b>	El precio de la Energía Asociada Requerida suministrada a pagar es <i>[indicar precio en B/./kWh ó USD/kWh]</i> .
<b>CGC 12.4(a)</b>	La fórmula de ajuste de la energía es <i>[Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 46, incluyendo el indicador de referencia a utilizar, si aplica]</i> .  Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente de combustible del precio de la Energía serán

	<p>suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p>
<p><b>CGC 13.4</b></p>	<p>La penalización a pagar por déficit en la entrega de Potencia Firme Contratada estará en función de <i>[tres (3) veces el Precio Ofertado en USD/kW-mes]</i> por cada Kilovatio de Potencia Firme contratada, dejada de entregar, por el periodo correspondiente que duró el déficit, como a continuación se describe.</p> $Pdp = 3 \times PrP \times D/m \times \Sigma Pi;$ <p>Donde,</p> <p>Pdp = Penalización mensual por déficit de Potencia Firme contratada.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>D = 168 horas, que corresponden a una semana (periodo de cálculo de la indisponibilidad).</p> <p>m = 720 horas, que corresponde a la duración del mes típico.</p> <p><math>\Sigma Pi</math> = Sumatoria de la Potencia indisponible semanal para todas las semanas del el mes, en kW.</p> <p>Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p> <p>El procedimiento para determinar los déficit en la Potencia Firme Contratada es <i>[indicar procedimiento de acuerdo a la IAP 50.1]</i></p>
<p><b>CGC 13.5</b></p>	<p>La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a <i>[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía, de la siguiente forma:</i></p> $Pde = ( 7 ) \times PrE \times ENS$ <p>Donde;</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p>



	Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme..
<b>CGC 13.6</b>	De requerirse pagar por transferencia bancaria, la misma se hará a la cuenta <i>[indicar número de cuenta y el Banco respectivo]</i> .
<b>CGC 16.1</b>	La Fianza de Cumplimiento será por <i>[indicar monto en B/. ó USD]</i> .
<b>CGC 16.2</b>	La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro es de <i>[indicar suma en B/. ó USD]</i> La Garantía de Pago estará vigente por <i>[indicar número de días]</i> después de finalizado el Contrato .
<b>CGC 23.1(e)</b>	Periodo de incumplimiento en la disponibilidad de Potencia Firme Contratada <i>[indicar el periodo]</i> .
<b>CGC 23.1(h)</b>	<i>[Indicar causa de terminación del Contrato]</i>
<b>CGC 23.2(a)</b>	Periodo de incumplimiento en el pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR <i>[indicar el periodo]</i> .
<b>CGC 23.2(h)</b>	<i>[Indicar causa de terminación del Contrato]</i>

---

## **Anexo – Formularios y Modelos de Fianzas, Pronósticos de Potencia y Energía**